



# “CÁLLATE SI NO QUIERES QUE TE MATEMOS”

VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS  
COMETIDAS POR LA POLICÍA  
EN REPÚBLICA DOMINICANA

**AMNISTÍA**  
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por más de 3 millones de simpatizantes, miembros y activistas en más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



Publicado en 2011 por Amnistía Internacional  
Secretariado Internacional  
Peter Benenson House  
1 Easton Street  
London WC1X 0DW  
Reino Unido  
© Amnesty International Publications 2011

Edición en español a cargo de:  
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)  
Valderribas, 13  
28007 Madrid  
España  
[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)

Índice: AMR 27/002/2011 Spanish  
Idioma original: inglés  
Impreso por Amnistía Internacional  
Secretariado Internacional, Reino Unido

Reservados todos los derechos. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida libremente por cualquier medio con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar su impacto. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones, o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, que podrá exigir el pago de un canon. Si desean solicitar un permiso, o realizar una consulta, pónganse en contacto con [copyright@amnesty.org](mailto:copyright@amnesty.org).

*Fotografía de portada:* Agentes de policía patrullan los barrios de Capotillo y Cristo Rey de Santo Domingo durante unas manifestaciones, julio de 2003. El desencadenante de las protestas fue la subida de los precios de los productos básicos, tras suscribir el gobierno un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI).

© EFE/Orlando Barría

Padres de José Luis Estévez con una foto de su hijo.

La policía lo mató delante de su casa en Capotillo,

Santo Domingo, el 19 de febrero de 2010.

© Amnistía Internacional

[amnesty.org](http://amnesty.org)

# ÍNDICE

Metodología .....	3
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>2. LA POLICÍA NACIONAL .....</b>	<b>8</b>
Perspectiva general .....	8
Desconfianza de la opinión pública .....	9
Corrupción generalizada .....	10
Salarios bajos .....	11
<b>3. CONTEXTO DE SEGURIDAD PÚBLICA .....</b>	<b>12</b>
La corrupción y los abusos policiales fomentan la delincuencia y la violencia .....	13
<b>4. ABUSOS POLICIALES .....</b>	<b>15</b>
Muertes y lesiones .....	15
Homicidios ilegítimos .....	17
Tortura y otros malos tratos .....	25
Desapariciones forzadas .....	31
Detenciones arbitrarias .....	33
<b>5. OBSTÁCULOS A LA JUSTICIA .....</b>	<b>36</b>
Procedimientos de investigación poco claros .....	37
Cuando no hay denuncia formal, no se investiga .....	38
Prácticas de investigación discriminatorias .....	39
Investigaciones inadecuadas .....	39
Deficiencias en los servicios forenses .....	41
Protección inadecuada de víctimas y testigos .....	43

Ausencia de reparación.....	45
<b>6. CONTROL INADECUADO SOBRE LA POLICÍA.....</b>	<b>46</b>
Control deficiente desde las instituciones del Estado .....	46
Falta de mecanismos de control independientes.....	47
Mecanismos de vigilancia de la sociedad civil .....	48
<b>7. FRACASO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE REFORMAS.....</b>	<b>50</b>
Intentos anteriores de reformar la policía .....	51
Actual programa de reforma policial .....	51
Oposición de la policía a la creación de un servicio técnico de investigación .....	54
Resistencia al cambio.....	54
<b>8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>56</b>
Conclusiones .....	56
Recomendaciones .....	59
<b>NOTAS FINALES.....</b>	<b>64</b>

## METODOLOGÍA

El presente informe aborda asuntos relacionados con violaciones de derechos humanos cometidas por la Policía Nacional en República Dominicana entre 2005 y 2011. Durante este tiempo ha habido tres jefes de policía distintos: Bernardo Santana Páez (agosto de 2005 a agosto de 2007); Rafael Guillermo Guzmán Fermín (agosto de 2007 a agosto de 2010) y José Armando Polanco Gómez, actual jefe de la Policía Nacional. Este periodo también coincide en gran medida con los dos mandatos consecutivos del presidente Leonel Antonio Fernández Reyna, que fue elegido el 16 de mayo de 2004 y reelegido el 16 de mayo de 2008.

El informe se basa en entrevistas y labores de investigación llevadas a cabo en octubre de 2009, octubre de 2010 y marzo de 2011 en República Dominicana. La delegación de Amnistía Internacional visitó la capital, Santo Domingo, y las localidades de Santiago, Navarrete y San Juan de la Maguana. Entrevistó a las familias de 20 hombres muertos por la policía y de 4 jóvenes que recibieron disparos de la policía pero que sobrevivieron. La delegación también se reunió con familiares de otras víctimas de abusos contra los derechos humanos cometidos por la policía, por ejemplo con las familias de dos hombres que se teme han sido sometidos a desaparición forzada y de varias personas que afirmaron haber sido torturadas bajo custodia.

En Santo Domingo, Amnistía Internacional visitó tres comunidades de bajos ingresos y con elevados índices de delincuencia (Gualey, Guachupita y Tres Brazos), y habló con los residentes sobre la actuación policial en esos barrios. Se han omitido los nombres de quienes hablaron con Amnistía Internacional para proteger su seguridad e intimidad.

La delegación se reunió con agentes de policía; representantes de la Procuraduría General de la República; fiscales provinciales; representantes del Ministerio de Interior y Policía, y representantes del Instituto Nacional de Patología Forense y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses. Asimismo, la delegación habló con periodistas, abogados, profesores universitarios, ex agentes de policía, ex fiscales y una gran variedad de grupos de la sociedad civil, como organizaciones de derechos humanos, grupos asesores, ONG que trabajan sobre cuestiones de gobernanza, organizaciones de base comunitaria, movimientos sociales, movimientos juveniles y asociaciones profesionales. Se mantuvieron igualmente conversaciones con representantes de organizaciones internacionales y donantes bilaterales.

El equipo de investigación de Amnistía Internacional desea expresar su agradecimiento a los oficiales de policía, fiscales y otros cargos del Estado que se han mostrado dispuestos a hablar con la organización. Sin embargo, en el momento de redactar el presente informe Amnistía Internacional no ha recibido cierta información crucial, como estadísticas sobre el número de agentes sometidos a investigación, acusados formalmente o juzgados por violaciones de derechos humanos; datos sobre investigaciones en varios casos detallados en el informe, o documentos policiales relevantes.

Amnistía Internacional quiere agradecer a todas las organizaciones de la sociedad civil y personas que han facilitado información y documentación la generosidad que han mostrado al dedicar tiempo a discutir las cuestiones tratadas en este informe.

4 “Cállate si no quieres que te matemos”  
Violaciones de derechos humanos cometidas por la policía en República Dominicana

La organización desea dar las gracias en especial a todos los sobrevivientes de abusos contra los derechos humanos, a las familias de las víctimas y a los testigos de violaciones de derechos humanos que han accedido a dar un paso al frente y compartir sus experiencias y conocimientos. Este informe deja constancia de su búsqueda determinada e inquebrantable de justicia y de una reforma profunda y duradera que ponga fin a las violaciones de derechos humanos cometidas por la policía.

# 1. INTRODUCCIÓN

## JUNIOR TONTÓN SANTIAGO

Junior Tontón Santiago (conocido como Salivita) recibió disparos de la policía en un motel de Cristo Rey, Santo Domingo, el 28 de septiembre de 2010. Murió unas horas después. La policía afirmó que se lo buscaba en relación con el homicidio de un médico ocurrido el 3 de agosto de 2010. También aseguró que había detenido a otros dos miembros de una banda criminal responsable de “diversos delitos” y que les había confiscado varias armas.<sup>1</sup>

Un amigo de Junior Tontón Santiago, que estaba con él en la habitación del motel y presencié el homicidio, contó a Amnistía Internacional lo que vio:

“Cuatro policías llegaron a las 9.00. Tocarón a la puerta y entraron en la habitación. Cuando entraron los policías, Tontón dijo: “¡No me mate!” y el capitán contestó: “¡Cállese, cállese!” y disparó. El capitán le dio tres tiros, el otro le dio otro tiro. Le tiraron en el abdomen. Le pusieron el arma con el que lo mataron en su mano y después se la llevaron como prueba. Cuando lo estaban bajando, Tontón dijo: “No me dejen morir”, y uno de los policías contestó con una palabrota [...]. A Tontón le pusieron en un carro normal con que habían venido y a mí me pusieron en una camioneta. A los dos nos llevaron al hospital. Ahí vi que Tontón había llegado vivo al hospital. Escuché que un policía decía: “está vivo todavía”. El capitán ordenó a uno de los agentes de poner dedos en las heridas de Tontón para empujar la bala y hacerle sufrir. [...] A mí me llevaron en el carro por Cristo Rey para buscar pistolas y para que dijera por qué Tontón había matado al doctor. [...] Cuando estaba en el carro por Cristo Rey, oí al capitán decir por teléfono: “Ya maté a Salivita”, y es así que supe que se había muerto.”

Otro testigo entrevistado por Amnistía Internacional dijo que se encontraba en el motel cuando llegó una patrulla de la policía. Oyó a un agente gritar: “¡Abre la puerta, que tenemos que llevar un delincuente y matar una persona!”. Relata que corrió a esconderse en otra planta, desde donde oyó disparos.

La familia de Junior Tontón Santiago denunció lo ocurrido ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ONG local, que publicó el caso en la prensa y pidió una investigación.

En el momento de redactar este informe, el procurador fiscal del Distrito Nacional no había respondido a la solicitud de información de Amnistía Internacional sobre la investigación. Sin embargo, hay motivos para creer que no se han hecho progresos significativos. Por ejemplo, un testigo presencial de los disparos, en prisión preventiva, contó a Amnistía Internacional en marzo de 2011 que ningún fiscal lo había interrogado nunca sobre el homicidio de Junior Tontón Santiago.

Miembros de la Policía Nacional disparan y matan cada año a centenares de personas. Los homicidios cometidos por la policía suponen, de media, un 15 por ciento de todos los homicidios registrados en República Dominicana, según estadísticas proporcionadas por la Procuraduría General de la República. La policía describe la gran mayoría de estas muertes como “intercambio de disparos” con los presuntos delincuentes. Afirma que el elevado número de muertes es una consecuencia directa del aumento de la labor policial de prevención. Sin embargo, en muchas ocasiones se ha demostrado que los homicidios cometidos por la policía han sido ilegítimos. En algunos casos, los tribunales han determinado que los agentes dispararon a matar deliberadamente. Sin embargo, sólo un pequeño porcentaje de casos llegan a los tribunales. En muchos incidentes en que los indicios apuntan a que el homicidio ha sido deliberado, no se hace rendir cuentas a los agentes debido a los defectos, la ineficacia o la corrupción de las investigaciones. A consecuencia de ello, se niega justicia a las familias de las víctimas y se intensifica aún más la profunda desconfianza de la población en la policía.

La policía goza de la misma impunidad cuando comete otras violaciones de derechos humanos. Por ejemplo, persisten la tortura y otros malos tratos policiales de presuntos delincuentes durante los interrogatorios, y se teme que en los tres últimos años al menos dos personas que fueron vistas por última vez bajo custodia hayan sido víctimas de desaparición forzada. Continúan las detenciones arbitrarias, especialmente durante las detenciones colectivas efectuadas tras las redadas policiales en comunidades de bajos ingresos y con altos índices de criminalidad. Hay agentes de policía que perciben a menudo estos operativos policiales a gran escala como oportunidades para extorsionar. La corrupción generalizada que reina en el seno de la Policía Nacional y los agresivos métodos policiales han socavado la confianza de la población y han exacerbado la crisis de seguridad pública en un país donde los índices de delitos violentos han aumentado de forma significativa en los últimos años.

Sin embargo, ni las autoridades policiales ni, de hecho, la mayoría de los cargos del Estado han reconocido por lo general el alcance de las violaciones de derechos humanos cometidas por la policía, ni la responsabilidad del Estado en ellas. La versión oficial sigue insistiendo en que los abusos son obra de unos pocos agentes corruptos o incompetentes a los que se disciplina rápidamente y se obliga a rendir cuentas.

Ha habido progresos significativos en el procesamiento de agentes de policía responsables de violaciones de derechos humanos, sobre todo desde que se suprimieron los tribunales policiales y militares separados. No obstante, persisten los obstáculos a la justicia. Concretamente, no existen directrices oficiales de ámbito nacional sobre la investigación de denuncias de abusos cometidos por agentes de policía. A resultas de ello, los casos se abordan de manera diferente dependiendo de diversos factores, por ejemplo, de que la víctima o la familia presenten o no una denuncia oficial, del grado de publicidad que genere el caso o de la presión política ejercida sobre los fiscales. Muchas investigaciones carecen de la independencia y la exhaustividad exigidas por las normas internacionales.

En 1999 se intentó emprender una reforma radical de la Policía Nacional, pero no tuvo éxito, en gran medida debido a la reticencia de la propia policía. El proceso más reciente de reforma, que comenzó en 2005, sigue en curso, pero hasta ahora no ha generado los profundos cambios necesarios tanto en la estructura de las instituciones policiales como en la forma de trabajar.



El presente informe expone numerosos casos de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía y analiza las trabas a la justicia que encuentran las víctimas y sus familias. También examina la debilidad de los mecanismos de supervisión, que han permitido que persistan y prosperen los abusos policiales. El informe termina con varias recomendaciones dirigidas a las autoridades dominicanas.

Amnistía Internacional pide al gobierno de República Dominicana que emprenda un proceso de reforma para transformar la policía en una institución eficaz y digna de confianza que respete los derechos humanos y esté sometida a supervisión efectiva, tanto interna como externa. Aumentar el respeto de la policía por los derechos humanos ha de ser uno de los principales elementos impulsores de esta reforma. Amnistía Internacional también pide al gobierno dominicano que adopte otras reformas que podrían contribuir a reducir la magnitud de los abusos policiales y, en última instancia, fomentar la capacidad de la policía de impedir y combatir la delincuencia.

## 2. LA POLICÍA NACIONAL

### “Prefiero andar con un delincuente que con un policía”

Representante de una organización de base comunitaria, Santo Domingo, marzo de 2011

#### **PERSPECTIVA GENERAL**

La Policía Nacional fue fundada en 1936 durante la dictadura de Rafael Léonidas Trujillo Molina, bajo cuyo régimen de 30 años se cree que fueron víctimas de homicidio unas 50.000 personas, entre ellas miles de disidentes políticos.<sup>2</sup> Otras muchas fueron torturadas, desaparecieron o se vieron obligadas a exiliarse. La Policía Nacional y el ejército fueron responsables de graves violaciones de derechos humanos durante ese periodo.

Desde entonces, la Policía Nacional ha crecido considerablemente y ha sufrido una reestructuración significativa. Según estadísticas policiales, a fecha de octubre de 2010 había 29.759 agentes en las 13 direcciones regionales que componen la Policía Nacional.

La Policía Nacional retiene ciertos aspectos del carácter militar con que se fundó. Sin embargo, se ha progresado indudablemente en su desmilitarización. Por ejemplo, se ha separado la carrera policial de la carrera militar;<sup>3</sup> la policía nacional está ahora bajo la autoridad del Ministerio de Interior y Policía en vez del Ministerio de las Fuerzas Armadas, y se han establecido distinciones claras entre las funciones militares y policiales.<sup>4</sup>

La estructura, la organización y los poderes actuales de la Policía Nacional están consagrados en la Ley Institucional de la Policía Nacional, de 2004, en el Decreto Número 731-04 que regula la aplicación de la Ley Institucional, y en la Constitución, que entró en vigor en 2010.<sup>5</sup>

La Constitución de 2010 define la misión de la Policía Nacional. Afirma que el objetivo de la policía es “[s]alvaguardar la seguridad ciudadana; prevenir y controlar los delitos; perseguir e investigar las infracciones penales, bajo la dirección legal de la autoridad competente; [y] mantener el orden público para proteger el libre ejercicio de los derechos de las personas y la convivencia pacífica de conformidad con la Constitución y las leyes” (artículo 255).

El Código Procesal Penal, que entró en vigor en 2004, establece la función y las responsabilidades de los diferentes órganos encargados de las investigaciones criminales. El Ministerio Público se ocupa de las investigaciones criminales y la Policía Nacional tiene una función de apoyo; sus agentes deben cumplir las órdenes y solicitudes de los fiscales y los jueces relativas al proceso de investigación.<sup>6</sup>

El presidente de la República tiene la potestad de designar cargos en la Policía Nacional y de tomar decisiones sobre asignaciones, traslados, pensiones, destituciones, organización territorial y distribución de los agentes, a partir de propuestas que le presenta el ministro de Interior y Policía. El Ministerio de Interior y Policía es responsable de la supervisión operativa de la Policía Nacional.

El Consejo Superior Policial tiene el cometido de elaborar políticas sobre la labor policial, regular el funcionamiento de la Policía Nacional y ofrecer directrices basadas en la Constitución y en la legislación. El Consejo está presidido por el ministro de Interior y Policía y está integrado por el procurador general de la República, el jefe y el subjefe de la policía y los directores de todas las direcciones centrales de la Policía Nacional, que prestan funciones de apoyo operativo y administrativo, formación y control interno.

En años recientes se han creado dos unidades especiales de la policía para responder a situaciones excepcionales. La llamada Unidad Motorizada LINCE fue creada en 2005 como unidad de respuesta rápida encargada de patrullar en situaciones volátiles y violentas. La Unidad de Armas y Tácticas Especiales (Unidad SWAT) está compuesta por agentes especializados y muy armados y se despliega en situaciones como secuestros o disturbios.

## **DESCONFIANZA DE LA OPINIÓN PÚBLICA**

La Policía Nacional aspira a “[s]er reconocida como la institución líder en servicios de seguridad ciudadana, mediante una labor profesional, competente, confiable, transparente y efectiva, sustentada en el apoyo y la colaboración de la comunidad; comprometida con la constitución, para garantizar la paz y la convivencia pacífica”.<sup>7</sup> Sin embargo, la investigación de Amnistía Internacional ha puesto de manifiesto que la policía todavía tiene un largo camino que recorrer para cumplir esta visión. A pesar de los diversos intentos de reestructuración y reforma internas y de las numerosas iniciativas actuales de comunicación externa,<sup>8</sup> la Policía Nacional se sigue percibiendo en gran medida como un órgano autoritario, represivo, corrupto e ineficaz que comete muchas violaciones de derechos humanos.

Personas entrevistadas procedentes de un amplio espectro de comunidades y con diversas perspectivas –representantes de organizaciones de la sociedad civil, líderes religiosos, activistas de derechos humanos, profesores universitarios, periodistas, miembros de comunidades marginadas y víctimas de abusos policiales– expresaron opiniones negativas sobre la Policía Nacional. Afirmaciones tales como: “Prefiero andar con un delincuente que con un policía”; “la policía no ayuda nada” o “lo único que buscan los policías es el dinero” fueron recurrentes entre las opiniones manifestadas.

El Barómetro de las Américas 2010/Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP)<sup>9</sup> revela que República Dominicana está entre los países de la región con menor nivel de confianza en la policía. Cuando se preguntó por el nivel de confianza en 10 instituciones, las personas encuestadas de República Dominicana situaron a la policía en el noveno lugar. Éstas también identificaron a la policía como la principal responsable de la falta de confianza de la población en la capacidad del sistema de justicia de castigar a los autores de delitos.<sup>10</sup>

## **CORRUPCIÓN GENERALIZADA**

La percepción de corrupción generalizada en la Policía Nacional, incluso de connivencia con delincuentes, es uno de los principales factores que contribuyen a erosionar la confianza de la opinión pública en la policía. Según los resultados del Barómetro de las Américas 2010/encuesta de LAPOP, el 59,2 por ciento de los encuestados pensaba que la policía estaba implicada en actos delictivos, mientras que sólo el 29,6 por ciento afirmaba que la policía protegía a la ciudadanía.

Se cree ampliamente que la extorsión por parte de agentes de policía es habitual. En barrios urbanos con altos índices de criminalidad, líderes comunitarios y residentes contaron a Amnistía Internacional que muchos pequeños delincuentes pagan “cuotas” a la policía para evitar ser detenidos y poder seguir con sus actividades ilegales. En un estudio realizado en 2008 sobre juventud y delincuencia en el barrio de Guaricano de Santo Domingo<sup>11</sup> también quedó confirmado que la policía y la Dirección Nacional de Control de Drogas toleraban o eran cómplices en el establecimiento de puntos de venta de droga. Algunos jóvenes explicaron que pagando una “cuota” se aseguraban de que no los detendrían ni les confiscarían las drogas.

Según informes, las redadas colectivas también se perciben a menudo como oportunidades para que la policía ejerza extorsión. Es habitual que la policía detenga a hombres jóvenes de noche o durante el fin de semana, aparentemente en relación con una investigación. Los detenidos quedan en libertad tras pagar un soborno o después de que familiares o amigos con contactos intervengan en su nombre.

Por lo general, se considera que las investigaciones criminales son una oportunidad para la extorsión y el soborno. Quizás esto ayude a explicar en parte por qué la policía se ha resistido a todos los intentos de poner al Ministerio Público al frente de las investigaciones y relegar a la policía a un papel secundario.

El gobierno y las autoridades judiciales han reconocido la existencia de elevados niveles de corrupción y connivencia con delincuentes en la policía. El presidente de la República ha mencionado en más de una ocasión que los miembros de la Policía Nacional y de las fuerzas armadas estaban implicados en tráfico de drogas y otros delitos.<sup>12</sup> En junio de 2009, el procurador fiscal del Distrito Nacional declaró ante la prensa que no descartaba la posibilidad de que miembros de la Policía Nacional y las fuerzas armadas formasen parte de las bandas de sicarios que operan en el país.<sup>13</sup>

La Policía Nacional ha adoptado un enfoque de “tolerancia cero”<sup>14</sup> en la lucha contra la corrupción interna. Entre 2007 y 2010, estas medidas desembocaron en la destitución de unos 12.000 agentes.<sup>15</sup> Los casos de corrupción son investigados internamente por la Dirección Central de Asuntos Internos de la policía, que también lleva a cabo actividades preventivas como talleres de sensibilización.

Que las autoridades reconozcan públicamente la existencia de corrupción en la policía y tomen medidas concretas tras denuncias de corrupción son primeros pasos importantes. No obstante, todavía no se ha evaluado adecuadamente la eficacia de las medidas adoptadas. En concreto, se ha tenido noticia de que muy pocos de los agentes destituidos han sido procesados y algunos han sido contratados de nuevo.<sup>16</sup>

## **SALARIOS BAJOS**

Se considera que, en general, los salarios bajos son uno de los factores que más contribuye a que la corrupción sea generalizada en la policía. Los agentes de menor rango, que suponen alrededor de un 45 por ciento de la institución, ganan unos 5.300 pesos (aproximadamente 140 dólares estadounidenses) al mes. Es una cifra extremadamente baja; el salario mínimo establecido por ley para los trabajadores de empresas de seguridad privada es de 8.356 pesos (221 dólares estadounidenses).<sup>17</sup> Para satisfacer las necesidades básicas de sus familias, la mayoría de los agentes de rango bajo y medio se ven obligados a tener uno o más trabajos adicionales que complementen sus salarios. En muchos casos trabajan como guardias de seguridad privada, usando los uniformes y las armas de policía en su segundo trabajo.<sup>18</sup> Realizar un segundo trabajo tiene necesariamente un impacto no sólo en la vida familiar y personal, sino en la efectividad y motivación de los agentes cuando desempeñan la labor policial.

Personal policial y donantes internacionales han planteado el problema de los bajos salarios en muchas ocasiones, pero el gobierno siempre se ha negado a subirlos, alegando falta de recursos económicos y la necesidad de dar prioridad a la profesionalización y al fomento de la capacidad por encima de las mejoras salariales. En consecuencia, a los miembros de la policía se les sigue negando el derecho a disfrutar de un salario justo que les proporcione a ellos y a sus familias un nivel de vida digno.

## 3. CONTEXTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

**“Para erradicar la violencia hay que romper con la violencia como mecanismo de control de la delincuencia...”**

Tahira Vargas en *Hoy Digital*, “Los ‘ajusticiamientos’ y sus huellas de miedo”, 17 de marzo de 2008

La Policía Nacional opera en un entorno difícil y peligroso. En el último decenio, los índices de delitos violentos han aumentado vertiginosamente en República Dominicana, en gran parte debido al aumento del tráfico de drogas, la proliferación de armas de fuego y la creciente desigualdad social.

Ha habido un acusado aumento en el índice de homicidios: de 13 por 100.000 habitantes en 1991 a 25,01 en 2010. En 2005, este índice alcanzó el máximo de 26,41 por 100.000 habitantes.<sup>19</sup> Si bien el índice de homicidios de República Dominicana corresponde aproximadamente a la media registrada en la región de América Latina y el Caribe,<sup>20</sup> está muy por encima del índice considerado “normal” por la Organización Panamericana de la Salud (5 homicidios por 100.000 habitantes).<sup>21</sup> Más de la mitad de los homicidios se cometen durante otros delitos, como robos o tráfico de drogas.<sup>22</sup> La mayoría de las víctimas son hombres menores de 34 años. Según la Procuraduría General de la República, en 2009 el 58,1 por ciento del total de muertes por homicidio correspondió a este segmento de la población.

Los índices más elevados de delincuencia se concentran en las zonas urbanas, sobre todo en el Distrito Nacional y en las provincias de Santo Domingo y Santiago. En su mayoría, los delitos están relacionados con el tráfico de drogas.

Muchos jóvenes infractores pertenecen a pequeñas bandas (conocidas localmente como “naciones”). Sin embargo, algunos estudios han demostrado que no todas esas bandas están implicadas en actividades delictivas y que, en general, las “naciones” de República Dominicana no son poderosas organizaciones criminales, al contrario que las grandes bandas que controlan gran parte de la actividad delictiva en otros muchos países de América Latina y el Caribe. Las bandas dominicanas están integradas principalmente por hombres jóvenes y niños y se basan en aspectos de una identidad común, como la ropa, la música y la pertenencia a una misma localidad.<sup>23</sup>

La posesión de pistolas es generalizada entre muchos sectores de la población, y en República Dominicana circulan gran cantidad de armas de fuego, tanto legales como ilegales. Las leyes que regulan la posesión de armas son inadecuadas: por ejemplo, carecen de disposiciones detalladas que especifiquen cuándo y cómo pueden las personas llevar armas de fuego. El sentimiento generalizado de inseguridad y miedo a la criminalidad<sup>24</sup> y la desconfianza en la Policía Nacional han avivado la elevada demanda de armas de fuego. El fácil acceso a grandes cantidades de armas ha contribuido al aumento de la violencia en la sociedad dominicana.<sup>25</sup> Según datos de la Procuraduría General de la República, en 65,4 por ciento de los homicidios cometidos en 2010, la víctima recibió disparos de arma de fuego.

La delincuencia y la violencia son asuntos que preocupan profundamente a la opinión pública de República Dominicana. En la Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (ENHOGAR) de 2005 se identificó la delincuencia como el segundo problema más grave del país, detrás del desempleo. En las ediciones de 2004, 2006 y 2010 del Barómetro de las Américas/encuesta de LAPOP, más del 70 por ciento de las personas encuestadas declararon que se sentían menos seguras que cinco años antes.

## **LA CORRUPCIÓN Y LOS ABUSOS POLICIALES FOMENTAN LA DELINCUENCIA Y LA VIOLENCIA**

La conducta ilegítima y poco profesional de muchos agentes de policía contribuye a aumentar la delincuencia y la violencia en República Dominicana. La corrupción generalizada de la policía, las actuaciones policiales agresivas y la participación de agentes del orden público en actividades delictivas socavan la capacidad del Estado de proteger los derechos humanos y garantizar la seguridad pública.

Al haber corrupción en la policía, se deja de detener e investigar a muchos delincuentes. La mayoría de las personas encuestadas en grupos de discusión de jóvenes realizados por el Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito “respondieron que aun si fueran descubiertos cometiendo un delito siempre se podía comprar la salida por medio de sobornos a la policía o utilizar padrinos que intervienen en su nombre y logran la suspensión de una sentencia, o inclusive la liberación de un preso”.<sup>26</sup> Amnistía Internacional ha recibido diversos relatos de jóvenes con antecedentes penales que pagaron una elevada suma de dinero a la policía para quedar en libertad sin cargos. Uno de ellos dijo: “Hicimos un ataque de 30.000 pesos. A mí me agarraron [...] entonces les busqué 20.000 pesos y ellos me dieron bando.”

Al beneficiarse de la delincuencia en vez de combatirla, los agentes de policía corruptos exacerbaban el problema de los elevados índices de criminalidad y violencia. Por ejemplo, el estudio de 2008 sobre juventud y delincuencia en Guaricano mencionado *supra* señala que muchos jóvenes implicados en tráfico de drogas cometen otros delitos con el fin de reunir el dinero necesario que les permita pagar a la policía para que ésta haga caso omiso de sus actividades delictivas. En marzo de 2011, un joven contó a Amnistía Internacional que, en Nagua, un agente de policía intentó obligarlo a que participase en actividades delictivas y a que luego compartiese las ganancias con él.

La actuación represiva y abusiva de la policía es un factor importante que contribuye al aumento de la violencia en República Dominicana. En octubre de 2009, el entonces ministro

de Interior y Policía reconoció que la policía era responsable de haber aumentado en un 3,4 por ciento el índice global de homicidios.<sup>27</sup>

<b>NÚMERO DE HOMICIDIOS 2005 – 2010</b>					
Año	Núm. de homicidios (excluidos los cometidos por la policía)	Núm. de homicidios (incluidos los cometidos por la policía)	Porcentaje de personas muertas por la policía	Índice de homicidios (excluidos los cometidos por la policía)	Índice de homicidios (incluidos los cometidos por la policía)
2005	1.966	2.403	18,1%	21,6%	26,41%
2006	1.849	2.144	13,7%	20,32%	23,56%
2007	1.766	2.111	16,3%	18,46%	22,07%
2008	1.936	2.394	19%	20,36%	25,14%
2009	2.029	2.375	14,5%	20,8%	24,34%
2010	2.212	2.472	10,5%	22,38%	25,01%

Fuente: Procuraduría General de la República

El enfoque policial de mano dura que tolera los homicidios ilegítimos, la tortura y otros malos tratos en nombre de una mayor efectividad en la lucha contra la delincuencia no hace sino embrutecer más a la sociedad. Transmite el mensaje de que es legítimo tomarse la justicia por su mano, aumenta todavía más la brecha entre la policía y amplios sectores de la población, y profundiza la desconfianza en la institución. A resultas de ello, mucha gente tiende a evitar recurrir a la policía para resolver sus disputas.<sup>28</sup>



## 4. ABUSOS POLICIALES

### “¡Policía, no me mate, que yo me paro!”

Lema adoptado en una campaña contra los homicidios cometidos por la policía

#### MUERTES Y LESIONES

En República Dominicana, el número de personas muertas por la policía es alarmante. Pese a que hay algunas discrepancias entre las estadísticas proporcionadas por la Procuraduría General de la República y las facilitadas por la Policía Nacional, ambas muestran claramente que la policía mata a un gran número de personas cada año. En la abrumadora mayoría de los casos, la Policía Nacional presenta estos homicidios como el resultado de intercambio de disparos entre agentes de policía y presuntos delincuentes.

NÚMERO DE PERSONAS MUERTAS POR LA POLICÍA NACIONAL						
	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Estadísticas de la Procuraduría General de la República	437	295	345	455	346	260
Estadísticas de la Policía Nacional	417	296	344	599	443	268

Como se muestra en la tabla supra, el número de personas muertas por la policía en 2010 fue considerablemente menor que en años anteriores. Sin embargo, las estadísticas proporcionadas por la Policía Nacional a la prensa sobre el periodo comprendido entre enero y junio de 2011 ponen de manifiesto que no se ha mantenido la tendencia a la baja: murieron 175 personas frente a 148 en el mismo periodo de 2010.<sup>29</sup>

En las estadísticas oficiales, estos homicidios siguen clasificándose de formas que transmiten cierto grado de justificación implícita. En 2005, la Policía Nacional y la Procuraduría General de la República calificaron todos los homicidios cometidos por la

policía como “intercambio de disparos”; en 2006 se registraron como “muertos por Policía Nacional en desempeño de sus funciones”; en 2007 y 2008 se los llamó “acción legal”; y desde 2009 se los denomina “acción policial”.

El número de personas heridas por la policía también es muy elevado: las lesiones causadas por la policía suponen ya casi un quinto de todas las heridas ocasionadas cada año por acción violenta en el país.

<b>NÚMERO DE PERSONAS HERIDAS POR LA POLICÍA NACIONAL</b>				
<b>Año</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Número de personas heridas por la Policía Nacional	1.055	1.297	1.025	977
Total de personas heridas por acción violenta	5.437	5.163	5.088	5.865
Porcentaje de personas heridas por la policía respecto al total de heridos por acción violenta	19,4%	25,1%	20,1%	16,6%

Fuente: Policía Nacional

La Policía Nacional subrayó a Amnistía Internacional que el elevado número de homicidios policiales tenía que considerarse en el contexto de un aumento de los operativos policiales de prevención.

*“Los caídos entre Policía Nacional y delincuentes se producen porque la policía realiza una labor preventiva de patrullaje. Si no lo hicieran, no habrían muertos, pero la delincuencia se quedaría sin contraataque”.*

Jefe de la Policía Nacional, entrevista con Amnistía Internacional, octubre de 2010

Las autoridades policiales reconocen que, en algunos casos, el sistema judicial ha determinado que los homicidios policiales habían sido ilegítimos, pero resalta que eran casos aislados. Aseguraron a Amnistía Internacional que el respeto por los derechos humanos es un principio básico de todas las instrucciones que reciben los agentes.

## HOMICIDIOS ILEGÍTIMOS

Son homicidios ilegítimos las ejecuciones extrajudiciales (homicidios deliberados perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o aquiescencia) y otros tipos de homicidios, como los que resultan del uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes encargados de hacer cumplir la ley. Estos homicidios violan el derecho a la vida, que está consagrado en la Constitución de República Dominicana, así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos en los que República Dominicana es Estado Parte.

La policía también destaca que sus agentes son con frecuencia víctimas de ataques de delincuentes y cita el número de agentes muertos como un indicador del nivel de confrontación entre los sectores criminales y los miembros de la institución. Sin embargo, parece que no todas las muertes clasificadas como “muertes violentas de miembros de la Policía Nacional” ocurrieron durante el ejercicio de la labor policial. Según el análisis de las estadísticas policiales realizado por el periódico *Listín Diario*, de los 52 agentes de policía muertos entre enero y noviembre de 2010, 12 murieron mientras estaban de servicio. El resto de los agentes murieron en otras circunstancias –por ejemplo, como víctimas de un delito violento, en disputas personales o mientras cometían un delito ellos mismos– o en circunstancias que no han podido determinarse.<sup>30</sup>

<b>MUERTES VIOLENTAS DE AGENTES DE POLICÍA</b>						
	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Número de muertes violentas de agentes de policía	66	68	50	52	56	62

Fuente: Policía Nacional

Amnistía Internacional reconoce que la labor policial entraña peligros manifiestos para los agentes, sobre todo teniendo en cuenta el entorno de delincuencia y violencia generalizadas y la omnipresencia de armas de fuego. Sin embargo, algunos habitantes de barrios con altos índices de criminalidad o personas implicadas en actividades delictivas que han hablado con Amnistía Internacional señalaron que los violentos métodos de actuación policial podrían estar exacerbando los riesgos de que se genere un clima en el que los sospechosos disparen primero porque creen que la policía les disparará a ellos cuando los detengan o los matará cuando estén bajo custodia.

## HOMICIDIOS ILEGÍTIMOS

Las entrevistas de Amnistía Internacional a las familias de las víctimas, así como información de periódicos y ONG, sugieren que en muchos casos los agentes de policía de República Dominicana incumplen las normas internacionales y el derecho dominicano y usan fuerza desproporcionada a la amenaza a la que se enfrentan. Habida cuenta del gran número de incidentes en los que mueren varias personas, mientras que los propios agentes salen ilesos, hace cuestionar si son plausibles las afirmaciones de la policía de que los homicidios fueron debidos a un “intercambio de disparos”.<sup>31</sup> En algunos casos, las declaraciones de testigos y

los informes de las autopsias contradicen las afirmaciones de la policía de que los homicidios han sido resultado de un “intercambio de disparos” y, en unos pocos casos, los tribunales han rechazado la versión de los hechos de la policía y han condenado a agentes.

## **BÁRBARO MONEGRO RIJO, NOLIS ALFREDO PÉREZ PÉREZ, EDANIO POCHÉ, CARLOS MANUEL LEYBA HERNÁNDEZ Y GAUDIS HERRERA MARTÍNEZ**

El 30 de diciembre de 2008, cinco hombres —Bárbaro Monegro Rijo, Nolis Alfredo Pérez Pérez, Edanio Poché, Carlos Manuel Leyba Hernández y Gaudis Herrera Martínez— fueron muertos por la policía en el Parque Mirador Sur de Santo Domingo en lo que la policía describió como un intercambio de disparos. Según la policía, dos agentes de patrulla se detuvieron e interrogaron a los cinco hombres, a quienes se vio actuar de manera sospechosa. Los agentes dijeron que pidieron refuerzos porque los hombres iban armados y que, cuando llegaron al lugar otros siete agentes, los cinco hombres comenzaron a disparar a la policía.

Sin embargo, las autopsias revelaron que cuatro de ellos habían recibido disparos por la espalda. En un caso se hallaron indicios de que la pistola había estado en contacto con la oreja izquierda del hombre cuando fue disparada. El quinto hombre recibió un disparo en la cabeza desde arriba, lo que indica que estaba sentado o tumbado cuando le dispararon.

Los nueve agentes permanecieron en prisión preventiva mientras se los investigaba. Tres fueron procesados y dos fueron declarados culpables de homicidio voluntario, condenados a 10 años de prisión y obligados a indemnizar a las familias. El tribunal no descartó que algunas de las víctimas hubiesen disparado a la policía —en dos de los cadáveres había indicios de uso reciente de armas— pero concluyó que el tipo de heridas letales que presentaban las víctimas no respaldaba el argumento de legítima defensa: “Se concluye primero que la vida de los justiciables no estuvo en peligro y, segundo, que en caso de que hubiese estado en peligro, la respuesta por parte de los justiciables ante el posible ataque de las víctimas resultó desproporcional”.

En los últimos años ha habido varios casos en los que la policía abrió fuego de forma ilegítima contra personas que no obedecieron a los agentes cuando éstos les dieron el alto.

## **PERFECTO CRISPÍN RAMOS TORRES**

Perfecto Crispín Ramos Torres recibió disparos mortales de la policía en el barrio de Cien Fuegos de Santiago de los Caballeros el 5 de abril 2009. Iba montado en su motocicleta alrededor de las dos de la madrugada cuando dos agentes en un vehículo de patrulla le dieron el alto y luego le dispararon al no cumplir él la orden de detenerse. Los agentes lo llevaron al hospital, donde murió al cabo de unos días. Los dos policías afirmaron ante sus supervisores que habían abierto fuego en respuesta a unos disparos efectuados con un arma de fabricación casera, que presentaron como prueba. Sin embargo, un testigo presencial declaró que Perfecto Crispín Ramos Torres no había disparado ningún arma y que los agentes le dispararon sin pronunciar una palabra. El 13 de octubre de 2010, el tribunal declaró a uno de los agentes culpable de homicidio involuntario y lo condenó a 15 años de prisión y a indemnizar a la familia de la víctima.

## ABRAHAM RAMOS MOREL

Abraham Ramos Morel, estudiante de 23 años, murió por disparos de la policía el 27 de junio de 2010 en Ensanche Luperón, Santo Domingo, cuando regresaba a casa de su fiesta de cumpleaños. Alrededor de las tres de la madrugada, circulaba en un auto de vuelta a casa con su padre y su primo cuando una patrulla de policía en motocicleta le hizo señas para que se detuviese. Él indicó que se detendría un poco más adelante, en un lugar más iluminado. Acto seguido, la policía abrió fuego y un disparo lo alcanzó en el cuello. La policía no prestó asistencia, por lo que el padre de Abraham Ramos Morel tuvo que dar el alto a otro vehículo para llevar a su hijo al hospital. Abraham Ramos Morel murió de las heridas poco después de llegar al hospital. Su hermana cuenta que, a la mañana siguiente, un vecino vio a agentes de policía recoger balas del lugar de los disparos. El 29 de marzo de 2011, un tribunal condenó al agente de policía que disparó el tiro mortal a 20 años de prisión por homicidio voluntario. Otro de los agentes fue absuelto de toda responsabilidad en el tiroteo. Sin embargo, se ha vuelto a abrir la causa contra el agente tras un recurso presentado por el abogado de la familia de la víctima.

Las muertes de Abraham Ramos Morel y de Elío Reyes Severino –hombre de 81 años al que la policía mató por disparos el 4 de julio de 2010 cuando iba por una autopista en Monte Plata en un vehículo conducido por su hijo– tuvieron lugar con una semana de intervalo, lo que provocó una fuerte reacción de la opinión pública. En julio de 2010, varias organizaciones juveniles lanzaron una campaña llamada “Policía, no me mate, que yo me paro”, para llamar la atención sobre los homicidios policiales en los que las víctimas habían incumplido las órdenes de detenerse.<sup>32</sup> En respuesta a la indignación pública, el jefe de la policía declaró que esos homicidios eran casos aislados y negó que existiese una política de tirar a matar en tales situaciones.<sup>33</sup> Se negó a ordenar a la policía que dejase de patrullar zonas mal iluminadas alegando que esa medida daría rienda suelta a los delincuentes.<sup>34</sup> Sin embargo, en agosto de 2010, pocos días después de su nombramiento, el nuevo jefe de la policía ordenó a los agentes que se abstuvieran de patrullar en zonas muy oscuras y afirmó que la responsabilidad de detener a quienes vulneran la ley es secundaria al deber de respetar la vida.

### EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

Con frecuencia se denuncia que algunos homicidios cometidos por la policía son en realidad ejecuciones extrajudiciales. Amnistía Internacional ha recibido tales denuncias de familias de víctimas, organizaciones nacionales de derechos humanos, otras organizaciones de la sociedad civil, profesores universitarios, periodistas independientes y miembros de las comunidades afectadas. En varios casos, los tribunales han confirmado que los agentes usaron deliberadamente fuerza letal pese a no estar bajo amenaza inminente.

## MIGUEL ÁNGEL PAULINO REYES, YANET ALTAGRACIA POLANCO Y ELIZABETH POLANCO

Miguel Ángel Paulino Reyes, Yanet Altagracia Polanco y Elizabeth Polanco fueron muertos por dos agentes de policía en Pueblo Nuevo, Santiago de los Caballeros, el 20 de marzo de 2006. Según un testigo presencial que declaró en el juicio de los agentes implicados, Miguel Ángel Paulino Reyes y un amigo detuvieron su motocicleta delante de un establecimiento de comida rápida. Un vehículo policial se les acercó y uno de los agentes dijo a Miguel Ángel Paulino Reyes: “Teníamos el día entero detrás de ti buscándote y al fin te

encontramos”. Apuntó la pistola a la garganta de Miguel Ángel Paulino Reyes, pero ésta no se disparó. El otro agente le pasó otra pistola y con ella el primer agente disparó a Miguel Ángel Paulino Reyes, que murió al instante. Yanet Altagracia, que se encontraba delante del establecimiento de comida rápida y presencié la escena, comenzó a gritar: “¡Lo mataste, lo mataste!” mientras huía. El mismo agente que había matado a Miguel Ángel Paulino Reyes le disparó a ella. Cuando cayó herida, pidió ayuda a otra mujer, pero cuando ésta intentó socorrerla, el otro agente la apartó de un empujón y le apuntó con el arma. Yanet Altagracia murió más tarde en el hospital. El joven que estaba en la motocicleta con Miguel Ángel empezó a correr. El mismo agente corrió tras él y efectuó varios disparos, que impactaron en una transeúnte, Elizabeth Polanco, y la mataron al instante.

El 20 de junio de 2007, el agente que había matado a Miguel Ángel Paulino Reyes y Yanet Altagracia Polanco fue declarado culpable de asesinato y condenado a 30 años de prisión. El otro agente fue declarado culpable de complicidad en el asesinato de Miguel Ángel Paulino Reyes y Yanet Altagracia Polanco, así como del homicidio voluntario de Elizabeth Polanco, y condenado a 20 años de prisión. Ambos fueron condenados también a pagar una indemnización a las familias de las víctimas.

Los motivos de los homicidios varían de un caso a otro. Sin embargo, ha emergido un patrón que apunta a que un porcentaje significativo de homicidios están destinados a eliminar a delincuentes reincidentes y a transmitir un mensaje a otras personas implicadas en actos delictivos. Un policía de alto rango jubilado contó a Amnistía Internacional que, cuando estaba en activo, oía a agentes dar órdenes tales como “a esto no lo quiero vivo”.

## JESÚS DE LA ROSA SANTANA

Jesús de la Rosa Santana fue detenido a finales de mayo de 2010 en San Juan de la Maguana como sospechoso de participación en varios delitos. Durante una conferencia de prensa, la policía declaró que Jesús de la Rosa Santana formaba parte de una banda que había aterrorizado a la comunidad y que era sospechoso de haber participado en varios homicidios.<sup>35</sup> Posteriormente, Jesús de la Rosa Santana quedó en libertad bajo fianza.

El 28 de junio de 2010, la policía mató a Jesús de la Rosa Santana en su casa de San Juan de la Maguana. Su esposa, Andreina Berroa Cabrera, afirmó que más de 10 hombres armados vestidos de civil, que ella sabía eran agentes de policía, rodearon su casa y, sin previo aviso, irrumpieron en la vivienda. Ella pidió que le mostraran una orden de detención y que hubiese un fiscal presente durante el registro, pero uno de los policías le respondió que no tenían que explicarle qué estaban haciendo ni mostrarle ningún papel. Acto seguido, un agente arrastró a Jesús de la Rosa Santana fuera de la casa y le disparó en la cabeza delante de su esposa y sus hijos, mientras que otro agente le disparó en la pierna. Andreina Berroa Cabrera contó que entonces la policía puso una pistola en la mano de su marido, le colocó el dedo sobre el gatillo y apretó dos veces. Además, los agentes le robaron 11.000 pesos (unos 300 dólares estadounidenses) de los bolsillos. Cuando ella suplicó a los agentes, éstos respondieron: “Cállate si no quieres que te matemos!”. Metieron en un vehículo policial a Jesús de la Rosa Santana, todavía vivo según su mujer, que aseguró que hasta ese momento le habían disparado dos veces. Sin embargo, la autopsia reveló que Jesús de la Rosa Santana había recibido seis disparos (dos en la cabeza, dos en el pecho, uno en la parte baja de la espalda y uno en el muslo derecho), lo que indica que recibió cuatro disparos más mientras se encontraba bajo custodia policial.

En el informe inicial de la policía constaba que Jesús de la Rosa Santana había muerto en un intercambio de disparos con la policía en un colmado (tienda de barrio). La policía dijo que los agentes se habían dirigido a la

tienda después de que Jesús de la Rosa Santana y su hermano atacasen a un grupo de hombres, al parecer en una disputa por el control de un punto de venta de droga. También afirmó que Jesús de la Rosa Santana y su hermano eran delincuentes buscados por estar implicados en tráfico de drogas y ser sospechosos de asesinato.

Sin embargo, unos días después, probablemente a consecuencia de la información aparecida en los medios de comunicación que citaban a la familia y los motivos de preocupación señalados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la policía corrigió su versión de los hechos afirmando que Jesús de la Rosa Santana había muerto delante de su casa, adonde la policía había ido a detenerlo en relación con un tiroteo que había tenido lugar en una tienda unas horas antes. La policía afirmó que se estaba investigando el homicidio (para obtener información detallada de la investigación, véase la página 39).

Casos como los descritos *supra* contribuyen a extender la percepción de que es práctica habitual que la policía mate a los sospechosos, en vez de investigarlos.

*“He visto a la policía matar a mucha gente, porque es como un puerco o un pollo que matan [...] Por ejemplo, si tú atracas a una gente, la gente va a poner una querrela, y si le presentan las caras y te reconocen, te salen a buscar, no te dejan hablar, y te caen a balazos [...] Yo estaba allí cuando a un amiguito mío lo agarró la policía. Él era atracador. La policía le andaba buscando [...] Se fueron a su casa, él se escondió en otro lugar [...] Entonces le dicen ‘sal que no te vamos a matar, que sólo te queremos investigar’, y cuando él salió... le dieron tiros en la cabeza, dos tiros.”*

Joven con antecedentes penales en conversación con Amnistía Internacional, octubre de 2010

La novia de Miguel Abraham Olivero Jiménez, joven al que dos policías hirieron disparándole en la pierna el 4 de enero de 2009, dijo en una entrevista de televisión que, cuando fue a la comisaría de policía el día siguiente a los disparos, oyó a una agente decir que si ella hubiese estado en el lugar de los hechos, habría disparado a Miguel Abraham Olivero Jiménez en la cabeza. Cuando la novia preguntó si tenían derecho a hacer eso, la agente respondió: “A los delincuentes se les hace esto.”

Muchas personas buscadas por la policía se aseguran de entregarse acompañadas de los medios de comunicación o de abogados que trabajan con ONG de derechos humanos porque temen que los maten en un “intercambio de disparos” y esperan que la presencia de testigos ayude a protegerlas.

Se cree que algunos homicidios policiales son ajustes de cuentas con criminales por actividades ilegales, por ejemplo porque los delincuentes no han pagado el “peaje” a los agentes.

Un joven que tenía antecedentes penales contó a Amnistía Internacional que los vendedores de droga y pequeños delincuentes pagan a la policía regularmente para evitar ser detenidos o tiroteados. “Cuando no pagan, la policía se los lleva, a veces les dan de palos, y cuando están muy calientes les dan balazos”. También describió lo que le ocurrió a un amigo suyo: “Un día hicimos un atraco de 30.000 pesos, después salió una discusión y empezamos a puntarnos uno con otro... entonces salió un tiroteo, se balearon dos, los otros se fueron [...] A mí me agarraron [...] entonces les busqué 20.000 pesos y ellos me dieron bando [...] Uno de los panas míos no quería dar nada, y estaba huyendo, hasta que lo volvieron a agarrar y lo

cayeron a balazos, lo mataron. Lo ejecutaron. Lo asesinaron, lo montaron en una camioneta y le pusieron un arma”.

Según un estudio realizado en 2008 sobre juventud y delincuencia,<sup>36</sup> los jóvenes ven los homicidios policiales como una traición: “Si ellos están ganando con uno y cobran siempre, ¿por qué tienen que matarte?”. “Ellos dicen que fue un intercambio de disparos pero aquí sabemos que no hay intercambio de disparos; ellos tiran por atrás y te matan, y luego te ponen los paqueticos.”

La policía ha perpetrado un número significativo de presuntas ejecuciones extrajudiciales durante el control de manifestaciones, sobre todo en la provincia de Santiago de los Caballeros. En algunos casos, las personas murieron, según informes, la noche anterior a la celebración de una manifestación convocada. Según testigos y representantes de movimientos sociales locales, agentes de las fuerzas especiales (Unidad SWAT) muy armados se posicionaron en lo alto de edificios y dispararon a quienes se disponían a bloquear carreteras o quemar neumáticos antes de la manifestación. Los representantes de movimientos sociales locales creen que la policía recurrió estratégicamente a esos homicidios para disuadir a potenciales manifestantes o en represalia por el homicidio de agentes de policía en manifestaciones anteriores.

## **RAFAEL DE JESÚS TORRES**

Rafael de Jesús Torres fue muerto por la policía en Navarrete el 9 de septiembre de 2007 alrededor de las 11 de la noche, la víspera de una manifestación prevista para pedir mejoras en las condiciones de vida de la comunidad. Regresaba en motocicleta de una farmacia, adonde había ido a comprar un medicamento para su hija enferma, cuando le dispararon policías desplegados en lo alto de un edificio situado en un cruce. La policía no prestó asistencia, por lo que los transeúntes llamaron al servicio de bomberos, que llevó a Rafael de Jesús Torres al hospital, donde murió horas más tarde. Su hermano contó a Amnistía Internacional que, cuando acudió a la fiscalía de la localidad, le dijeron que tenía que ir a la comisaría de policía a denunciar el incidente. Como temía represalias, decidió no acudir a la policía, por lo que no se presentó ninguna denuncia oficial.

## **JONATAN DURÁN COLÓN**

Jonatan Durán Colón murió en Navarrete el 17 de octubre de 2009 cuando estaba en la calle ultimando preparativos para una manifestación que iba a celebrarse al día siguiente. Según un testigo, le disparó un agente desde un vehículo policial. Unos minutos antes, policías posicionados en el tejado de un edificio habían disparado a la multitud, pero nadie había resultado herido. Jonatan Durán era el portavoz de un grupo local de izquierda, el Frente de Lucha Jesús Diplán. La manifestación se había convocado para protestar contra la prisión preventiva de un miembro del grupo acusado de asesinato. La policía negó haber participado en el homicidio de Jonatan Durán, alegando que no había ninguna patrulla policial en la zona en el momento en que se efectuaron los disparos. El padre de Jonatan Durán presentó una denuncia ante la fiscalía local. Aunque el fiscal y la policía emprendieron una investigación, en el momento de redactar el presente informe no se habían presentado cargos contra nadie en relación con el homicidio.

En otros casos, la policía ha disparado a manifestantes o a personas que creía participaban en las manifestaciones, lo cual vulnera las normas nacionales e internacionales sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego para controlar a las multitudes.<sup>37</sup>



## JOSÉ AQUILES GONZÁLEZ

José Aquiles González recibió varios disparos de la policía el 16 de junio de 2009 durante una manifestación celebrada en Navarrete para pedir mejores condiciones de vida. Imágenes de vídeo muestran a agentes de policía arrastrando y metiendo en una furgoneta a José Aquiles, que tenía heridas de bala en la pierna. José Aquiles también fue grabado en el hospital poco antes de morir negando cualquier participación en la manifestación.

Según testigos presenciales, José Aquiles no participaba en las protestas, sino que iba andando por la carretera principal cuando vio un gran número de policías y decidió dirigirse a un sendero entre arbustos para evitarlos. Un agente comenzó a correr tras él y le disparó en una pierna. Otros dos agentes se acercaron y también le dispararon. Un testigo —también sospechoso de participar en la manifestación, detenido por la policía a punta de pistola, golpeado e introducido en la misma furgoneta policial que José Aquiles— dijo que vio a la policía poner una pistola de fabricación casera en las manos de José Aquiles. El testigo quedó en libertad sin cargos al cabo de siete u ocho horas. Cuando estaba en la comisaría oyó a un agente decir: “Ya estamos empatados”, posiblemente en alusión a que en una manifestación anterior había muerto un policía.

La policía ha negado toda participación en los homicidios cometidos la víspera de las manifestaciones y ha asegurado que otros homicidios, como el de José Aquiles González, fueron consecuencia de un “intercambio de disparos”. En el momento de redactar este informe, Amnistía Internacional no había recibido respuesta de la fiscalía local a sus peticiones de información sobre el estado de las investigaciones de los tres casos expuestos *supra*.

### PELIGROS PARA TRANSEÚNTES Y TESTIGOS

En varios casos, los disparos de la policía han causado heridas accidentales en transeúntes y habitantes de la zona. En otros se ha tenido noticia de que la policía disparó deliberadamente para matar a testigos de homicidios ilegítimos.

## JOSÉ MANUEL RIVERA Y ALTAGRACIA YAHANIRA CÉSPEDES

El 28 de abril de 2007, un agente de policía de Santiago disparó y mató a José Manuel Rivera y accidentalmente hirió a Altagracia Yahanira Céspedes.

Según la fiscalía, José Manuel Rivera estaba en una tienda cuando entró un agente y lo amenazó con detenerlo a menos que le diese dinero. José Manuel Rivera se negó, diciendo que no había hecho nada malo. Al intentar el agente sacarlo por la fuerza de la tienda, José Manuel Rivera disparó al vehículo policial. El agente consiguió desarmarlo y empezaron a luchar. Cuando la novia de José Manuel Rivera suplicó al agente que no lo matara, éste le dio una bofetada y la tiró al suelo. Luego el agente empujó a José Manuel Rivera fuera de la tienda, le disparó y lo mató. Acto seguido efectuó varios disparos al aire, uno de los cuales penetró en la casa de Altagracia Yahanira Céspedes y la hirió. La autopsia de José Manuel Rivera reveló que le habían disparado por detrás.

En 2011, un tribunal declaró al policía culpable de homicidio voluntario y lo condenó a 15 años de prisión.

## **LUIS ALFREDO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ Y HENRY ORTIZ**

Luis Alfredo Domínguez Rodríguez (conocido como “Felo”), de 21 años, fue muerto por la policía el 26 de enero de 2011 en Nagua. Su amigo Henry Ortiz, que resultó herido en el mismo incidente, contó que acababa de detener su motocicleta para llevar a Luis Alfredo Domínguez Rodríguez cuando cuatro agentes de policía en un vehículo de patrulla les dieron el alto y, sin mediar palabra, le dispararon cinco veces. Afirma que entonces un agente disparó a Luis Alfredo Domínguez Rodríguez después de que otro de los agentes dijera que no quería testigos del homicidio. A continuación, la policía llevó a los dos hombres al hospital. Luis Alfredo Domínguez Rodríguez murió al cabo de unas horas. Henry Ortiz estuvo hospitalizado durante 20 días.

Los agentes aseguraron que el incidente había sido un “intercambio de disparos” y presentaron como prueba un arma ilegal supuestamente confiscada a Henry Ortiz. Uno de los cuatro agentes que disparó a Luis Alfredo Domínguez Rodríguez y Henry Ortiz permaneció en prisión preventiva, dos quedaron en libertad bajo fianza y se retiraron los cargos presentados contra el cuarto agente. Entre los cargos contra los agentes figuraba el de asesinato. El juicio comenzó en julio de 2011.

### **LEGISLACIÓN NACIONAL Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

Basándose en el derecho a la vida, las normas internacionales de derechos humanos restringen la potestad que se otorga a la policía para emplear la fuerza. El derecho a la vida está recogido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 6.1) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 4); República Dominicana es Estado Parte en ambos instrumentos. La Constitución de República Dominicana también garantiza el derecho a la vida (artículo 37).

El Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley proporcionan directrices internacionales autorizadas sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego por la policía. Muchos elementos de estos dos instrumentos se han incorporado a la legislación dominicana que regula la labor de la Policía Nacional.<sup>38</sup>

En el desempeño de sus funciones, los miembros de la Policía Nacional utilizarán, en la medida de lo posible, otros medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. Sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

Unos pocos elementos de la legislación nacional relativa al uso de la fuerza no cumplen las normas internacionales.

- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán emplear la fuerza para evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una amenaza para la seguridad del Estado (artículo 29.b de la Ley Institucional de la Policía Nacional). Esta disposición es controvertida, pues su aplicación depende de la interpretación que se dé a “amenaza para la seguridad del Estado”.
- En el artículo 29.c.1 de la Ley Institucional de la Policía Nacional, el principio de que “[los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley] ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga”<sup>39</sup> sólo se aplica al uso de las armas de fuego, mientras que las normas internacionales lo aplican al uso de la fuerza en general.

## TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

Amnistía Internacional ha recibido varios informes de tortura y otros malos tratos. En su mayoría, tienen que ver con el interrogatorio de presuntos delincuentes, a los que se ha amenazado con la muerte, golpeado y negado alimentos, agua o medicamentos esenciales. A algunos les han cubierto la cabeza con bolsas de plástico y les han retorcido los genitales. En un caso también se tuvo noticia del uso de descargas eléctricas.

### SAMUEL SÁNCHEZ MONTE DE OCA

Samuel Sánchez Monte de Oca y Junior Tontón Santiago (véase página 5) estaban en una habitación de hotel en el barrio de Cristo Rey de Santo Domingo cuando la policía irrumpió en la habitación el 28 de septiembre de 2010 alrededor de las nueve de la mañana. Los agentes dispararon a Junior Tontón Santiago y luego trasladaron a los dos hombres al hospital. Después llevaron a Samuel Sánchez Monte de Oca en un vehículo policial por el barrio de Cristo Rey y le ordenaron que señalara dónde estaban escondidas unas armas ilegales.

Éste afirmó que, mientras estaba en el vehículo policial, un agente le puso una bolsa de plástico en la cabeza mientras otros lo golpeaban en la cara y en el abdomen. Cada vez que estaba a punto de ahogarse, le quitaban la bolsa de la cabeza y luego se la volvían a poner. Lo interrogaron sobre las armas y sobre por qué Junior Tontón Santiago había matado al médico. Un par de horas más tarde, alrededor de las 12 del mediodía, los agentes lo llevaron a la comisaría. Le ataron los pies y siguieron golpeándolo en una sala. Llegaron más agentes, incluido uno de mayor rango, y continuaron golpeándolo con las manos y con una porra. Querían que revelara dónde estaban escondidas las armas y dónde se encontraban las otras personas implicadas en el asesinato. En un momento dado, le ordenaron que se tumbase en el suelo. Samuel Sánchez Monte de Oca explicó a Amnistía Internacional: “Pensé que me iban a matar, así que dije: ‘no me maten, que mi padre es capitán de la policía’. Pienso que fue esto que me salvó”.

Muchos ex detenidos han contado a Amnistía Internacional que los esposaron, los colgaron de barras o clavos por las esposas y les golpeaban cada vez que intentaban apoyar los pies en el suelo. Otros señalan que los hicieron permanecer de rodillas en posturas incómodas durante largos periodos y los golpearon. Algunos actos de tortura y otros malos tratos ocurrieron en el contexto de investigaciones criminales de casos de gran repercusión. La mayoría de las personas que han hablado con Amnistía Internacional no han presentado denuncias formales sobre el trato recibido porque temen represalias de la policía o porque simplemente no confían en que el sistema investigue sus denuncias de forma adecuada ni lleve a los responsables ante la justicia.

## CARLOS PAULINO LACHAPELLE

Carlos Paulino Lachapelle fue detenido por la policía el 19 de septiembre de 2009 en San Francisco de Macorís en relación con el secuestro de Eduardo Baldera Gómez y fue trasladado a la comisaría de Nagua para ser interrogado. Describió a Amnistía Internacional lo que le ocurrió allí:

“En el inicio del interrogatorio, el comandante me dijo: ‘yo tengo dos manos, una mano de seda y otra mano de hierro. A ver cuál quieres que use’ [...] Me esposaron con las manos atrás. Me subieron por las esposas en una puerta de una altura de un metro y algo [...] Luego no se sintieron conformes con esa y me subieron en una más alta [...] Un policía agarró un cuchillo y me lo puntaba. Y me decía: ‘lo que hay que hacer es meterte ese cuchillo y tú te desangras y te mueres’ [...] Cuando yo intentaba fincar los talones de los pies en el borde de la puerta, me daban con un bate por los pies [...] Tenían debajo de mí una cama de hierro, y decían: ‘cuando a él se le desprenden los brazos se va a caer allí, va a quedar desnucado y lo tiramos al mar’ [...] Otro me retorció mis partes completas [...] Duré nueve horas colgado en la puerta. Durante este tiempo me preguntaban: ‘Dime, dime, dime que tú sabes, dime, ¿dónde está?’ [...] Yo no pude firmar el interrogatorio, tuve que firmar con la huella lateral porque no podía ni usar mis manos al final de estas nueve horas. Sólo pude leer el interrogatorio con una rapidez [...]”

Carlos Paulino Lachapelle sufre un daño permanente en las manos y en los nervios de cuello y hombros a consecuencia del trato que se le infligió bajo custodia. Mientras estaba detenido tenía que depender de otra persona que le ayudase a comer, lavarse y vestirse y no le proporcionaron atención médica especializada, únicamente calmantes. Sólo cuando lo transfirieron al centro penitenciario de Santo Domingo en noviembre de 2009 le hicieron un examen médico adecuado y le dieron tratamiento para las lesiones.<sup>40</sup> Desde entonces, ha recuperado en parte el uso de las manos y su estado ha mejorado tras el tratamiento. No obstante, sigue sin poder agarrar con ninguna de las dos manos.

## JOSÉ LUIS CABA TINEO

En torno al 21 de septiembre de 2009, los vecinos dijeron a José Luis Caba Tineo, cuñado de Carlos Paulino Lachapelle, que la policía lo buscaba en relación con el secuestro de Eduardo Baldera Gómez. Al día siguiente, acudió a la comisaría acompañado de familiares y del presidente de una ONG local de derechos humanos. Aunque vivía en Nagua, decidió ir a la sede de la policía en Santo Domingo, pensando que allí estaría más seguro. Contó a Amnistía Internacional lo que le sucedió:

“Me llevaron a San Francisco de Macorís, de allá me sacaron y me llevaron para Nagua. En el camino me pusieron las esposas y me las apretaban mucho, e iban dándome golpes por la cara, por la barriga. En Nagua un policía me dijo: ‘¿Tú no sabes? Pues tú ahorita vas a saber’. Me guindaron [colgaron] en la puerta. Un policía me dijo: ‘Mira, Lachapelle nos dijo todo. Ya se murió y tú te vas a morir aquí igual que él’. Me daban con palos por el estómago [...] y por los pies para que no pudiera apoyar los pies [...] Después, me dijeron que yo los lleve para la loma, una loma de mi familia. Cuando llegamos a la loma, empezaron a darme muchos golpes, decían que yo le había hablado mentira [...] Me guindaron en la mata [...] De regreso hacia el cuartel, en el coche me ponían funda negra de plástico en la cabeza [...] me daban en los testículos con destornilladores.”

El 24 de septiembre, José Luis Caba Tineo compareció ante un juez, que ordenó prisión preventiva por un máximo de un año. Permaneció detenido siete meses antes de quedar en libertad bajo fianza. En octubre de

2010 indicó que, aunque podía usar las manos, todavía tenía problemas para agarrar como consecuencia del trato que había recibido bajo custodia.

## HIPÓLITO CABA TINEO

Hipólito Caba Tineo descubrió que la policía también quería interrogarlo en relación con el secuestro de Eduardo Baldera Gómez una semana después de que su hermano, José Luis Caba Tineo, fuese detenido. Tras consultar con familiares, su abogado y algunos periodistas, decidió entregarse a la policía y al fiscal en Bonao el 1 de octubre de 2010, en presencia de varios reporteros.

Una vez detenido, lo trasladaron a la comisaría de policía de Nagua. Durante el interrogatorio, decidió mentir para evitar la tortura. Dijo que sabía que el secuestrado estaba retenido en una finca. Dio detalles pormenorizados del lugar donde estaba recluido Eduardo Baldera Gómez y de las circunstancias en las que había sido secuestrado. Hipólito Caba Tineo contó lo siguiente a Amnistía Internacional:

“Cuando llegamos al lugar, se dieron cuenta que las cosas no eran como yo había dicho y que les estaba diciendo mentiras. Allí mismo me dieron muchos golpes [...]. Después de esto me pusieron la cabeza en una funda de plástico para que perdiera la respiración y al momento me la quitaban, y volvían. Estaba en el suelo con una rodilla encima [...]. De allí me llevaron a Nagua de nuevo [...] en una camioneta [...] Me decían, ‘si nos han dejado solos, es para matarte’.”

Al día siguiente, Hipólito Caba Tineo fue interrogado por el fiscal y quedó en libertad sin cargos.

## ELERCIDO DÍAZ CORDERO

Elercido Díaz Cordero fue detenido por la policía el 19 de septiembre de 2009 en Pimentel, cerca de Nagua, en relación con el secuestro de Eduardo Baldera Gómez, y recluido durante dos días. Contó lo siguiente a Amnistía Internacional:

“En el cuartel de Nagua, me tenían esposado y me hincaron en un palito con las rodillas, arrodillado. Por detrás me daban con un palo grueso [...] Me daban duro atrás de la cabeza y en los codos [...] Me preguntaban muchas cosas que yo no sabía de nada [...] Después de una hora y cuarto, me trancaron en un cuarto, me tenían esposado, yo estaba hincado en el mismo palito y no podía parar, con un policía cuidándome [...] Cuando yo estaba acalambrado y por eso me tiraba al suelo [...] Ellos me daban patadas, me dieron muchas patadas por el estómago [...] mientras más me tiraba, ellos más me daban [...] Así duré los dos días, sin comer, sin beber, ni nada [...] No podía ir al baño, había que orinarme allí.”

Dos días después de la detención, Elercido Díaz Cordero compareció ante un juez, que ordenó su prisión preventiva por un máximo de un año mientras se investigaban los cargos de secuestro. Primero estuvo recluido en la prisión de Nagua y después en el centro penitenciario de Santo Domingo. Ocho meses más tarde, quedó en libertad bajo fianza.

Elercido Díaz Cordero sufrió migrañas y persistentes hemorragias nasales durante unos cuatro meses debido al trato recibido bajo custodia, y tuvo problemas de visión. Pese a sus solicitudes, no recibió atención médica

mientras estuvo recluido. Desde que quedó en libertad ha recibido periódicamente atención médica privada para sus lesiones, pero no ha tenido ayuda del Estado.

## DENIS ANTONIO GONZÁLEZ

Denis Antonio González fue detenido por la policía en Monte Plata en julio de 2009 en relación con el presunto secuestro de Jacinto Reinaldo Gimbernard Pratt, profesor e hijo de un respetado intelectual dominicano. Denis Antonio González contó a Amnistía Internacional lo que le ocurrió.

“Había como veinte policías en mi casa [...] Me arrestaron el viernes como a las seis de la mañana [...] Me guindaron a un árbol, me amarraron los pies, con la cabeza por abajo y los pies por arriba [...] Llegó el mayor que era el jefe de investigación, entonces él les dijo a ellos que me bajarán. Me soltaron, caí, el hombro me salió, lo tenía roto. Y de ahí me llevaron preso en el palacio de la policía [...] Duré doce días preso y fueron doce días de tortura [...] Todos los días, lo que me daban de comer era agua [...] nada de comer [...] Cada día me sacaban a las ocho de la mañana de la celda, y me llevaban para la finca para buscar el hombre [...] Me ponían mi cabeza en dos fundas negras, me echaban gas pimienta en los ojos y a veces corriente [...] Bastantes veces llegué a escupir a la cara del mayor para que me matara, que yo no aguantaba. Ellos lo que querían era que uno dijera: ‘nosotros lo matamos y le tiramos en tal sitio’. Como nosotros no sabíamos dónde estaba este hombre no podíamos decir nada, y eso era tortura y tortura.”

Denis Antonio González quedó en libertad sin cargos después de que Jacinto Reinaldo Gimbernard Pratt fue encontrado con vida y negó haber sido secuestrado.

## JOSÉ ANDRÉS

José Andrés fue detenido por la policía en junio de 2010 en Santo Domingo bajo sospecha de poseer un arma de fuego ilegal. Afirmó que estuvo recluido seis días sin comparecer ante un fiscal o un juez.

Contó que, durante el interrogatorio, los agentes le enfundaron una bolsa de plástico negro en la cabeza. Le pusieron las esposas muy apretadas, pero colocaron un trozo de papel entre las esposas y la piel para no dejar marcas. Le hicieron arrodillarse sobre un palo. Lo golpearon con un bate de béisbol. Cuando empezó a tener dificultades para respirar, los agentes le quitaron la bolsa de la cabeza y uno de ellos dijo: “¿Dónde está el revólver? Sabemos que lo tienes. Habla por las buenas, sino hablamos por las malas”. Como José Andrés no respondió, le pusieron de nuevo la bolsa en la cabeza y siguieron golpeándolo. Quedó en libertad por falta de pruebas al cabo de seis días.

## DOMINGO MORENO

Domingo Moreno (no se desvela el nombre real) se encontraba en su casa en Santo Domingo el 25 de diciembre de 2010 cuando un agente de policía irrumpió por la fuerza en la vivienda en busca de un arma ilegal. El agente disparó a Domingo Moreno en la pierna y luego lo llevó al hospital más cercano, donde recibió atención de urgencia antes de ser trasladado a la comisaría local de policía. Describió a Amnistía Internacional lo que le ocurrió a continuación:

“En el destacamento, estaba esposado. Me tenían guindado en un clavo que tienen en la pared [...] Mis pies tocaban el suelo a puntita, nada más [...] Me daban con un palo por los huesos, las rodillas [...] en el estómago [...] Y en la noche me tiraban agua [...] Me tenían guindado en la noche [...] me soltaban sólo por unos ratos, después volvían a guindarme [...] Sólo me guindaron la primera noche, después me tenían en la celda por tres días. Estaba esposado. Me golpeaban [...] Tres días sin comer, ni agua, aguantando golpes”.

Domingo Moreno explicó que no lo interrogó ningún fiscal y que quedó en libertad después de que los vecinos acudieran a la comisaría de policía para dar fe de que él no tenía ninguna pistola. Lo dejó en libertad el mismo agente que lo había detenido, pero no sin antes amenazarlo: “No te apures, que no se va a quedar así. Tienes que buscármela por las buenas y por las malas la escopeta”. Durante una semana, Domingo Moreno sufrió dolores agudos y expulsó sangre en las heces.

Oficiales de policía y representantes de la Procuraduría General de la República entrevistados por Amnistía Internacional han negado que se practique tortura en República Dominicana. Argumentaron que en los últimos cuatro años no se ha presentado ninguna denuncia formal de tortura, lo cual según ellos pone de manifiesto que las afirmaciones de que existe tortura no son más que “acusaciones infundadas en la prensa”. Sin embargo, Amnistía Internacional cree que la ausencia de denuncias oficiales no es un indicador eficaz de si persisten la tortura y otros malos tratos. Muchas víctimas han contado a Amnistía Internacional que no presentaron una denuncia judicial porque no tenían fe en el sistema de justicia, sobre todo porque aquellos que habían cometido abusos contra ellas eran precisamente los agentes que habían recibido el mandato del Estado de hacer valer la ley.

La policía también ha alegado que las denuncias de tortura son falsas porque los interrogatorios siempre se lleven a cabo en presencia de un fiscal, tal como estipula el Código Procesal Penal. Sin embargo, las víctimas entrevistadas por Amnistía Internacional han señalado que fueron interrogadas por agentes de policía sin que hubiese ninguna otra persona presente, y varios abogados han confirmado que esta práctica es frecuente.

*“Cuando me llevaron ante la fiscal y le enseñé los brazos, ella me dijo ‘eso hay que hacérselo a ustedes para que hablen’.”*

Hipólito Caba Tineo, octubre de 2010

Muchos jueces y fiscales no toman las medidas necesarias para garantizar que se investigan adecuadamente los informes de tortura u otros malos tratos. Algunos abogados han contado a Amnistía Internacional que, incluso cuando los detenidos comparecen ante un juez con signos visibles de tortura, en la mayoría de los casos el juez no solicita una investigación. En los casos obvios de tortura, la mayoría de los jueces se limitan a no dictar prisión preventiva. Sin embargo, en muchos casos no se impugnan las pruebas aunque exista una fuerte sospecha de que se han obtenido mediante tortura.

Por ejemplo, cuando Carlos Paulino Lachapelle (véase la página 26) compareció ante un juez a la mañana siguiente de haber sido torturado, tenía lesiones visibles en las manos y las muñecas. Sin embargo, el juez no tuvo en cuenta las lesiones y dictó prisión preventiva de hasta un año. El abogado presentó un recurso contra la orden de prisión preventiva y el 8 de marzo de 2010 Carlos Paulino Lachapelle quedó en libertad a la espera de más investigación. En su decisión de anular la orden de prisión preventiva, la Corte de Apelación

concluyó que los certificados médicos y la observación directa confirmaban el estado físico de Carlos Paulino Lachapelle: “Todo indica que el imputado ha sido objeto, como afirma ante la Corte, de tratamientos crueles e inhumanos durante su cautiverio en la ciudad de Nagua, sin que exista ningún informe, ni explicación por parte de las autoridades estatales que pueda explicar o pretender explicar cuándo, cómo y dónde se produjeron las lesiones visibles y graves que presenta el imputado, y que afirma, como todo indica, que ha sido resultado de torturas infligidas por la Policía Nacional durante su estado de prisión”. Aunque la Corte también observó que el Estado tiene obligación de investigar y castigar el uso de técnicas de investigación que puedan constituir actos de tortura u otros tratos crueles e inhumanos, según el abogado de Carlos Paulino Lachapelle no se ha emprendido ninguna investigación criminal sobre las circunstancias y las causas de las lesiones de la víctima.

### **LEGISLACIÓN NACIONAL Y DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

El derecho internacional prohíbe terminantemente toda forma de tortura en toda circunstancia. La prohibición de la tortura y de otros tratos crueles, inhumanos y degradantes está recogida en tratados internacionales ratificados por República Dominicana, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.<sup>41</sup>

El artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura garantiza a toda persona que denuncie haber sido sometida a tortura el derecho a que el caso sea examinado imparcialmente. Establece asimismo la responsabilidad del Estado de investigar de inmediato tales denuncias e iniciar, cuando corresponda, el respectivo proceso penal contra los autores de la tortura. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha subrayado la obligación de los Estados de investigar casos de tortura y malos tratos, incluso aunque no exista denuncia oficial.<sup>42</sup> La Convención también exige a los Estados Partes que incorporen en sus legislaciones nacionales normas que garanticen una compensación adecuada para las víctimas del delito de tortura (artículo 9).

República Dominicana ha firmado la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Como signataria de la Convención, deberá abstenerse de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y el fin de dicho instrumento.<sup>43</sup> Una de las recomendaciones que el Consejo de Derechos Humanos formuló a República Dominicana en virtud del examen periódico universal en enero de 2010 fue que debía ratificar y aplicar la Convención de la ONU contra la Tortura. Si bien el gobierno de República Dominicana expresó su conformidad con esta recomendación,<sup>44</sup> no había ratificado la Convención en el momento de redactarse el presente informe.

La tortura y otros malos tratos también están prohibidos en la legislación dominicana, por ejemplo en Constitución (artículo 42.1).

El Código Penal de República Dominicana ofrece una definición completa de lo que constituye tortura y actos de crueldad en virtud de la legislación nacional, que incluyen no sólo todo acto realizado con método de investigación criminal que cause a las personas daños o sufrimientos físicos o mentales, sino también actos de coacción o lesivos para el bienestar físico o mental de la persona, aun cuando no causen dolor físico o sufrimiento síquico.<sup>45</sup> Tales actos acarrear penas de entre 10 y 15 años de prisión y hasta 30 años de prisión en



ciertas circunstancias, por ejemplo cuando son realizados por agentes del Estado u otras personas en el ejercicio de sus funciones.

La Ley Institucional de la Policía Nacional también prohíbe a todo agente infligir, instigar o tolerar actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.<sup>46</sup>

El Código Procesal Penal contiene artículos que prohíben igualmente la tortura, entre ellos el artículo 10, que dispone: “Toda persona tiene derecho a que se respete su dignidad personal y su integridad física, psíquica y moral”; y el artículo 95.2, que afirma que: “Todo imputado tiene [...] derecho a: recibir durante el arresto un trato digno y, en consecuencia, a que no se le apliquen métodos que entrañen violencia innecesaria o el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza”. El artículo 107 prohíbe explícitamente el uso de la tortura como método de interrogatorio. El Código Procesal Penal afirma claramente que los elementos de prueba sólo pueden ser valorados si han sido obtenidos por un medio lícito (artículo 166) y especifica que los tribunales no deberán aceptar pruebas obtenidas mediante prácticas que violen los derechos y las garantías del imputado (artículo 167).

## DESAPARICIONES FORZADAS

Se teme que dos hombres hayan sido víctimas de desaparición forzada <sup>47</sup> entre 2009 y 2011: Juan Almonte Herrera y Gabriel Sandi Alistar. Ambos eran sospechosos de participación en dos casos diferentes de secuestro. La Policía Nacional niega haber detenido en ningún momento a Juan Almonte Herrera, pese a que hay testigos que declaran lo contrario. En el caso de Gabriel Sandi Alistar, la policía sí reconoce que fue detenido, pero afirma que se escapó cuando estaba bajo custodia. En el momento de redactarse este informe, seguía sin conocerse el paradero de los dos hombres.

Por otra parte, las familias de Juan Almonte Herrera y Gabriel Sandi Alistar afirman que agentes de policía las han hostigado e intimidado. Los familiares de las víctimas siguen teniendo que soportar la angustiante incertidumbre de no saber si sus seres queridos están vivos o muertos. En el ámbito más práctico, no han podido resolver asuntos legales relativos al cobro de pensiones o herencias.

## JUAN ALMONTE HERRERA

El 28 de septiembre de 2009, Juan Almonte Herrera, miembro del Comité Dominicano de los Derechos Humanos, se dirigía a pie a la oficina donde trabajaba como contable cuando cuatro hombres armados le dieron el alto. Los hombres lo obligaron a entrar en un vehículo. Según los informes, varios testigos presenciales identificaron a los cuatro hombres armados como agentes del Departamento Antisecuestro de la Policía Nacional. Dos horas después de la detención, la policía anunció por televisión que buscaba a Juan Almonte Herrera porque lo estaban investigando en relación con el secuestro de Eduardo Baldera Gómez.

El 2 de octubre de 2009, después de que los abogados que actuaban en nombre de Juan Almonte presentaron una petición de hábeas corpus cuestionando la legalidad de la detención, la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional ordenó a las autoridades que lo liberaran de inmediato. La policía no cumplió la orden, pues negó que se encontrara bajo su custodia y lo declaró prófugo.

A finales de octubre de 2009, dos cadáveres calcinados no identificados fueron encontrados en un automóvil en la capital, Santo Domingo, y llevados al Instituto Nacional de Patología Forense. Uno de los cadáveres fue identificado como el de Juan Almonte por su hermana. Sin embargo, cuando se llevaron a cabo las pruebas de ADN, los resultados fueron negativos, aunque la familia ha expresado motivos de preocupación por la forma en que se realizaron los análisis.

En diciembre de 2009, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó medidas cautelares por las que instaba a República Dominicana a hacer público el paradero de Juan Almonte; a garantizar su seguridad y la de sus familiares y abogados, y a informar a la Comisión sobre las medidas adoptadas para investigar su desaparición.

Las autoridades dominicanas mantienen que Juan Almonte Herrera es un prófugo y no han tomado ninguna medida para aclarar su paradero, excepto comprobar los registros de las personas que han entrado o salido del país y los registros penitenciarios. La familia y los abogados de Juan Almonte no han recibido ninguna comunicación oficial sobre el estado de la investigación de su desaparición, a pesar de haber presentado tres denuncias ante las autoridades judiciales. En marzo de 2010, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos determinó que la respuesta de las autoridades dominicanas era inadecuada y solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que dictase medidas provisionales. En mayo de 2010, la Corte dictó las medidas provisionales, por las que solicitaba a las autoridades dominicanas que emprendiesen todas las acciones necesarias para proteger la vida, libertad e integridad de Juan Almonte y que planificasen y aplicasen medidas de protección efectivas para los familiares y abogados de Juan Almonte, respetando sus deseos. En respuesta a los informes periódicos presentados por República Dominicana, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha criticado que las autoridades dominicanas no hayan adoptado medidas concretas para determinar el paradero de Juan Almonte.

## **GABRIEL SANDI ALISTAR**

Gabriel Sandi Alistar, joven de ascendencia haitiana que vivía en el Batey Proyecto Velásquez en Monte Plata, respondió a una comunicación de la policía emitida por televisión en la que se pedía información sobre el paradero de Jacinto Reinaldo Gimbernard Pratt, que se temía que hubiera sido secuestrado. El 23 de julio de 2009, la policía detuvo a Gabriel Sandi Alistar en relación con el presunto secuestro.

Su primo, Denis Antonio González (véase la página 28), también detenido por el mismo caso, afirmó que Gabriel Sandi Alistar le había contado que había sido torturado y que, para que dejaran de torturarlo, dijo a la policía que ambos eran responsables del secuestro y el homicidio de Jacinto Reinaldo Gimbernard Pratt. Según Denis Antonio González, ambos estaban detenidos en la comisaría de policía de Santo Domingo, pero todos los días eran llevados al lugar de Monte Plata donde Gabriel Sandi Alistar había dicho que habían cometido el homicidio. Denis Antonio González también aseguró que los dos habían sido torturados diariamente y maltratados en la sede policial y durante el trayecto a Monte Plata. Denis Antonio González afirmó que, unos ocho días después de haber sido detenido, le contaron que Gabriel Sandi Alistar había huido.

A los tres días de la detención de Gabriel Sandi Alistar, su hermano fue a la comisaría de policía a pedir información. Le dijeron que Gabriel Sandi Alistar había estado recluido en el departamento de desaparecidos, pero que había sido transferido a la Dirección General de Migración. Sin embargo, cuando acudió a la Dirección General de Migración, le dijeron que Gabriel Sandi Alistar nunca había estado recluido allí. Cuando volvió a la comisaría de policía, le dijeron de nuevo que Gabriel Sandi Alistar había sido transferido a la

dirección General de Migración. Al intentar solicitar más información sobre la fecha del traslado, los agentes de policía le respondieron que no tenía derecho a preguntar y que, si no dejaba de ir a la comisaría, podría correr la misma suerte que su hermano. Por último, le dijeron que Gabriel Sandi Alistar había huido. Al día siguiente, agentes de policía fuertemente armados se presentaron en la casa Gabriel Sandi Alistar para buscarlo. Desde entonces, la familia de Gabriel Sandi Alistar no ha recibido más información sobre su paradero y se teme que haya muerto a consecuencia de la tortura.

El general Nelson Rosario, portavoz de la policía, afirmó en una entrevista televisiva que Gabriel Sandi Alistar había sido detenido y había huido. Añadió que la policía lo estaba buscando y que el jefe de la policía había ordenado emprender una investigación sobre el caso. Sin embargo, advirtió que las investigaciones sobre el paradero de Gabriel Sandi Alistar podían verse obstaculizadas porque éste carecía de documentos de identidad. En el momento de redactar el informe, Amnistía Internacional no había recibido respuesta alguna a su solicitud de información sobre la investigación.

Denis Antonio González afirmó que lo habían atacado unos seis meses después de que los detuvieran a él y a Gabriel Sandi Alistar. Contó que una furgoneta llena de hombres con el rostro tapado siguieron la camioneta que él iba conduciendo y comenzaron a disparar hacia el vehículo. Cree que los atacantes eran agentes de policía porque iban en la misma furgoneta que habían usado para llevarlo a la comisaría de policía, y que lo atacaron en represalia por declarar ante la prensa que había sido torturado en prisión y que su primo había desaparecido.

## LEGISLACIÓN NACIONAL Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Las desapariciones forzadas violan varios derechos consagrados en tratados de derechos humanos en los que República Dominicana es parte.<sup>48</sup> República Dominicana no ha firmado ni ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, pero ha manifestado su deseo de hacerlo lo antes posible.<sup>49</sup> República Dominicana tampoco ha ratificado todavía la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

El Código Penal dominicano no contiene ninguna disposición que prohíba de forma expresa la desaparición forzada. No obstante, sí existe legislación aplicable a la investigación, el procesamiento y el castigo de las desapariciones forzadas, como el artículo 40 de la Constitución y el artículo 15 del Código Procesal Penal sobre el derecho a la libertad y la seguridad personales; el artículo 114 del Código Penal sobre la libertad individual, y el artículo 341 del Código Penal sobre la detención ilegal.

## DETENCIONES ARBITRARIAS

Víctimas de abusos policiales, habitantes de comunidades marginadas, ONG de derechos humanos y profesores universitarios, entre otros, han confirmado que la policía sigue efectuando con frecuencia detenciones colectivas. Las detenciones tienen lugar durante redadas policiales en comunidades de bajos ingresos y elevado índice de criminalidad, casi siempre de noche, y la policía las justifica como operativos de prevención. Durante estas redadas la policía detiene indiscriminadamente a un número elevado de residentes, en su mayoría hombres, y confisca bienes, como motocicletas y otros vehículos.

Numerosas personas han afirmado que estas redadas a menudo se ven como una oportunidad de extorsionar, pues muchos de los detenidos pagan para ser liberados. Un ex fiscal contó a Amnistía Internacional que quienes permanecen bajo custodia tras una redada son aquellos

contra los que existen pruebas fundadas de delito o los que se han negado o no han podido pagar un soborno.

*“Si caes preso en una redada y no tienes dinero, tienes que esperar unos días hasta que la familia venga para pagar el cuarto a la policía”.*

Joven de Tres Brazos, Santo Domingo, entrevistado por Amnistía Internacional, marzo de 2011

La policía reconoce que efectúa registros y detenciones colectivos, pero destaca que tales operativos policiales se llevan a cabo de conformidad con la ley. En octubre de 2010, el director de la Policía Preventiva explicó a Amnistía Internacional que, a menos que una persona sea capturada mientras comete un delito, estas redadas se efectúan a partir de la información proporcionada por el Departamento de Inteligencia y tras consultar con la fiscalía. También afirmó que durante las redadas la policía tiene potestad para dar el alto y detener con fines de identificación a toda persona hasta que presente sus documentos de identidad o de propiedad del vehículo.

Abogados y fiscales han cuestionado a menudo la legalidad de las redadas colectivas. Por ejemplo, en junio de 2010, el procurador general de la República afirmó lo siguiente de las redadas realizadas por la Policía Nacional: “Eso [las redadas] es totalmente irregular e ilegal, eso viola lo que es todo el procedimiento que establece nuestro Código de Normativa Procesal Penal”.<sup>50</sup>

El Código Procesal Penal permite a la policía y a la fiscalía llevar a cabo registros colectivos como medida preventiva (artículo 177) en circunstancias excepcionales. Sin embargo, los numerosos informes recibidos por organizaciones locales de derechos humanos y por Amnistía Internacional indican que en la práctica los registros colectivos distan de ser excepcionales.

El artículo 177 del Código Procesal Penal contiene otra salvaguardia contra los abusos, pues exige a la policía que informe previamente al fiscal correspondiente sobre cualquier registro colectivo. Sin embargo, los fiscales entrevistados por Amnistía Internacional señalaron que esta disposición del Código casi nunca se cumple y que la fiscalía no recibe ningún aviso previo de los registros colectivos. A resultas de ello, las detenciones arbitrarias siguen siendo habituales. Un fiscal contó a Amnistía Internacional que las comisarías de policía reciben todos los días la visita de fiscales que ordenan la puesta en libertad de personas detenidas sin motivo. Asimismo mostró a la organización un informe mensual elaborado por un fiscal sobre sus visitas periódicas a los calabozos de la policía local, que indicaba que la mayoría de las personas allí recluidas habían sido detenidas en redadas y que el fiscal había ordenado su liberación tras la visita.

Las detenciones colectivas efectuadas tras redadas son discriminatorias, ya que a menudo van dirigidas de forma indiscriminada a hombres y muchachos procedentes de comunidades desfavorecidas simplemente por vivir en una determinada zona o porque resultaron estar en el lugar equivocado y en el momento equivocado. En mayo de 2011, la prensa destacó el trato dispensado a los habitantes del barrio Capotillo de Santo Domingo, que expresaban su indignación por los abusos recibidos sistemáticamente durante las redadas de la policía y por el hecho de que la policía pareciese considerar que vivir en un barrio con altos índices de criminalidad era un delito en sí mismo.<sup>51</sup>

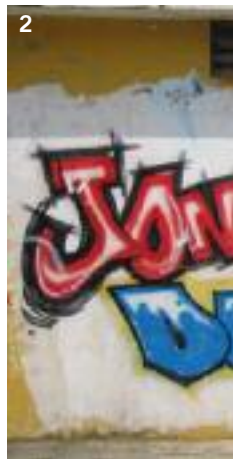
En diciembre de 2010, el ministro de Interior y Policía pidió al jefe de la policía y al jefe de la Dirección Nacional de Control de Drogas que evitasen las redadas colectivas y otros operativos agresivos por sus efectos negativos en la comunidad y en la confianza pública en la policía.<sup>52</sup> Asimismo, animó a las fuerzas de seguridad a reforzar las labores de inteligencia con el fin de detener únicamente a las personas contra quienes pesan indicios fundados de actividad delictiva. Amnistía Internacional no posee información sobre las medidas adoptadas por la policía para llevar a la práctica las recomendaciones del ministro. Sin embargo, el número de informaciones recibidas por las organizaciones de derechos humanos y los medios de comunicación no indican que hayan cesado las redadas colectivas.

Un agente de policía detiene a dos hombres en San Juan de la Maguana, 2011.



1. Jonatan Durán Colón, muerto por la policía en Navarrete el 17 de octubre de 2009, en vísperas de una manifestación.
2. Grafiti en recuerdo de Jonatan Durán Colón.
3. Juan Almonte Herrera no ha sido visto desde que fue secuestrado por cuatro hombres armados que se cree eran agentes de policía el 28 de septiembre de 2009. Su familia todavía no sabe qué le ha ocurrido.
4. Ramona Rodríguez, madre de Luis Alfredo Domínguez. La policía mató a su hijo el 26 de enero de 2011.
5. José Luis Caba Tineo (*derecha*) e Hipólito Caba Tineo (*izquierda*), detenidos y torturados por la policía en septiembre de 2009.
6. Jesús de la Rosa Santana, muerto por la policía el 28 de septiembre de 2010 en San Juan de la Maguana.
7. Andreina Berroa Cabrera sostiene una foto del funeral de su esposo, Jesús de la Rosa Santana, abril de 2011.

8. Perfecto Crispín Ramos Torres recibió disparos mortales de la policía en Cien Fuegos, Santiago de los Caballeros, el 5 de abril 2009.
9. Carlos Paulino Lachapelle fue detenido y torturado por la policía en septiembre de 2009.
10. Gabriel Sandi Alistar no ha sido visto desde que fue detenido el 23 de julio de 2009. Su familia todavía no sabe qué le ha ocurrido.
11. Rafael de Jesús Torres, muerto por la policía en Navarrete el 9 de septiembre de 2007.
12. Padres de José Luis Estévez con una foto de su hijo. La policía lo mató delante de su casa en Capotillo, Santo Domingo, el 19 de febrero de 2010.









Arriba: Palacio de la Policía Nacional en Santo Domingo, 2011.

Izquierda y abajo: Selección de materiales producidos por diversas personas en apoyo de la campaña popular “Policía no me mate que yo me paro”, organizada por ciudadanos y movimientos juveniles. El objetivo de la campaña era exigir a la policía que dejase de matar extrajudicialmente a conductores por no detenerse en lugares oscuros de la vía pública.



## 5. OBSTÁCULOS A LA JUSTICIA

**“Ya tú sabes, una madre lo que quiere cuando le matan un hijo es justicia [...] Yo quiero que ese militar coja una lucha en la cárcel, y me ayude a compartir el dolor que yo he vivido [...] Espero que se me haga justicia”.**

Madre de José Luis Estévez, que fue muerto por la policía en febrero de 2010 (véase la página 40)

Oficiales de policía y funcionarios del Ministerio Público han asegurado a Amnistía Internacional que todas las denuncias de abusos y violaciones de derechos humanos cometidos por la policía se investigan y que los presuntos autores comparecen ante la justicia. Sin embargo, las pesquisas realizadas por la organización ponen de manifiesto que muchas investigaciones carecen de la exhaustividad y la independencia exigidas por el derecho internacional.

En los últimos 10 años, República Dominicana ha avanzado considerablemente en combatir el clima crónico de impunidad reinante en las fuerzas de seguridad. Por ejemplo, el Código Procesal Penal promulgado en septiembre de 2004 puso fin a los juicios de agentes de policía y miembros del ejército en tribunales policiales o militares diferentes y transfirió todos los delitos, incluidos los cometidos por las fuerzas de seguridad, a la jurisdicción civil. No obstante, la práctica actual sigue incumpliendo las normas internacionales en diversos aspectos significativos y continúan existiendo barreras que impiden que triunfe la justicia en todos los casos de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía.

En virtud de las normas internacionales, los gobiernos tienen el deber de investigar exhaustivamente las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía y de garantizar que los agentes responsables de acciones ilícitas son procesados y condenados.<sup>53</sup> Tal como afirma el relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias: “Esto es necesario para: a) cumplir el deber del Estado de proporcionar rendición de cuentas en el caso individual y justicia para la víctima y su familia; y b) cumplir la obligación de diligencia debida del Estado de impedir futuras violaciones de derechos: si quedan impunes se crea un entorno de impunidad, lo que a su vez fomenta la comisión de más violaciones de derechos.”<sup>54</sup>

## PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN POCO CLAROS

El Ministerio Público se encarga de investigar posibles delitos, entre ellos las denuncias de violaciones de derechos humanos de carácter penal cometidas por la Policía Nacional.

Los fiscales tienen el cometido de dirigir la investigación preliminar, solicitar fianza o prisión preventiva y decidir si presentar cargos o cerrar una investigación. Según el Código Procesal Penal, los fiscales pueden llevar a cabo la investigación ellos mismos o encomendársela a la policía. La policía tiene una función auxiliar en las investigaciones y debe cumplir las órdenes y solicitudes emitidas por los fiscales y los jueces.<sup>55</sup>

La Policía Nacional debe garantizar que sus agentes respetan la ley y las directrices internas en el ejercicio de sus funciones. Conforme a la Ley Institucional de la Policía Nacional, la policía es responsable de investigar y sancionar a todo miembro que haya actuado en violación de las normas pertinentes, sometiéndolo al régimen disciplinario si se trata de una falta disciplinaria o poniéndolo a disposición del tribunal competente si es sospechoso de haber cometido un delito (artículos 61-64). La Policía Nacional cuenta con dos departamentos internos que abordan estas cuestiones: la Dirección Central de Asuntos Internos, encargada de investigar violaciones de los principios éticos y morales de la Policía Nacional y las denuncias de corrupción; y la Inspectoría General de la Policía Nacional, “que investigará todas las violaciones, por acción u omisión, al ordenamiento legal y disciplinario dentro de la Policía Nacional, así como el uso excesivo de la fuerza y/o inacción, por parte de los miembros policiales durante sus actuaciones en servicio”.<sup>56</sup>

La investigación de Amnistía Internacional pone de manifiesto que, en la práctica, las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía no se investigan ni se enjuician de forma coherente y sistemática. Algunos casos de homicidios perpetrados por la policía son investigados por comisiones *ad hoc* integradas por representantes de la policía y del Ministerio Público. La legislación no regula las circunstancias en las que deben nombrarse tales comisiones, ni su composición o cómo deben llevar a cabo las investigaciones.

Los oficiales de policía y funcionarios del Ministerio Público entrevistados por Amnistía Internacional dieron explicaciones diferentes de cómo se investigan los incidentes de uso de la fuerza por la policía con resultado de lesiones o muerte.

Según oficiales de policía	Todos los incidentes en los que un agente de policía haya causado muerte o lesiones son investigados por una comisión <i>ad hoc</i> integrada por un número variable de agentes de policía (nombrados por el jefe de la policía) y por un representante de la fiscalía (designado por el procurador general de la República). La comisión entrega el resultado de la investigación en el plazo de tres a cinco días de su nombramiento. Si la comisión concluye que hay razones para creer que los disparos en cuestión han podido ser ilegítimos, el agente implicado es suspendido y el fiscal emprende una investigación criminal.
----------------------------	---

Según representantes de la Procuraduría General de la República	Sólo se crea una comisión de investigación <i>ad hoc</i> “en casos mayores de trascendencia nacional o internacional”. Por casos mayores se entienden “casos complejos” o incidentes que causan un número elevado de muertes o que apuntan a la implicación de numerosos agentes de policía o funcionarios de alto rango. Todos los demás casos de homicidios cometidos por la policía son investigados por la fiscalía, en colaboración con el Departamento de Homicidios de la Policía Nacional.
Según un fiscal local	No todos los casos de disparos con resultado de muerte son investigados conjuntamente por la policía y la fiscalía. Algunos casos son investigados por una comisión interna de la policía, sin que participe ningún representante de la fiscalía. Si la policía no puede determinar los hechos, el caso es transferido a un fiscal. Por tanto, la fiscalía emprende una investigación tras la remisión del caso por la policía o cuando la familia o los abogados de la víctima presentan una denuncia.

### **CUANDO NO HAY DENUNCIA FORMAL, NO SE INVESTIGA**

Por ley, la fiscalía tiene obligación de emprender una investigación cuando se le notifican hechos que podrían constituir delitos graves. La ley sólo exige la presentación de una denuncia formal en los casos de delitos menores en los que no se hayan causado lesiones permanentes a la víctima.<sup>57</sup> Sin embargo, en la práctica, cuando la víctima o sus familiares no presenten una denuncia formal, es muy improbable que se investiguen las violaciones de derechos humanos cometidas por la policía.

De los 79 homicidios cometidos por la policía que se registraron en el Distrito Nacional entre septiembre de 2008 y julio de 2010, 24 fueron objeto de denuncias oficiales. En 13 de esos 24 casos, los tribunales habían dictado sentencia a 31 de julio de 2010, entre ellas 8 sentencias condenatorias. Según parece, ni la policía ni la fiscalía ha investigado los 55 casos restantes, en los que no se presentaron denuncias formales.

Existen diversas razones por las cuales las familias que quieren que se descubra la verdad y se haga justicia no presentan una denuncia formal en casos de homicidios a manos de la policía. Algunas familias no poseen la información que necesitan sobre qué procedimientos deben seguir. Por ejemplo, algunas familias entrevistadas por Amnistía Internacional creían que bastaba con haberse quejado a través de los medios de comunicación. En otros casos, abogados o fiscales las habían asesorado erróneamente diciéndoles que debían conocer la identidad del presunto autor o recopilar otras pruebas para poder presentar una denuncia. Muchas eran reacias a presentar una denuncia por miedo a represalias.

## PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN DISCRIMINATORIAS

Aunque la legislación dominicana contiene el principio de igualdad ante la ley, las indagaciones de Amnistía Internacional muestran que la calidad de las investigaciones de denuncias de abusos policiales varía enormemente dependiendo del perfil de la víctima y de la atención pública que se le preste al caso.

Cuando las víctimas de homicidios policiales provienen de entornos de clase media, no tienen vínculos conocidos con actividades criminales y murieron en circunstancias que indican claramente la existencia de abusos policiales, es más probable que reciban la atención de la opinión pública que las víctimas desempleadas, de comunidades marginadas o que tienen relación con actividades delictivas. El interés de la opinión pública eleva mucho la probabilidad de que un homicidio se investigue adecuadamente y de que los autores sean llevados ante la justicia. Por ejemplo, la indignación pública que surgió a raíz del homicidio del estudiante Abraham Ramos Morel ocurrido el 27 de junio de 2010 (véase la página 19) fue vital para garantizar la pronta investigación del caso: al final del proceso, el agente de policía que efectuó el disparo letal fue declarado culpable y condenado a 20 años de prisión el 29 de marzo de 2011.

## INVESTIGACIONES INADECUADAS

En virtud del Código Procesal Penal, el Ministerio Público es responsable de dirigir las investigaciones criminales, mientras que la policía tiene una función secundaria. Sin embargo, ésta todavía no es la práctica habitual, pues en muchos casos es la policía la que lidera las investigaciones, y el fiscal se limita a dar el visto bueno a los resultados. La falta de aplicación plena del Código Procesal Penal resulta especialmente problemática en casos de presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por agentes de policía, ya que en la práctica significa que la policía se está investigando a sí misma.

El derecho internacional establece que, para que las investigaciones sean independientes, “los investigadores no pueden depender exclusiva o excesivamente de información facilitada por las personas implicadas en los abusos”.<sup>58</sup> Sin embargo, según abogados y organizaciones de derechos humanos, en casos de homicidios cometidos por la policía donde no hay testigos ni denuncia formal de la familia, muchos fiscales se limitan a dar el visto bueno a los informes de las investigaciones policiales que afirman que la muerte fue debida a un “intercambio de disparos”.

Por ejemplo, en el caso de Jesús de la Rosa Santana, que fue muerto por la policía el 28 de junio de 2010 (véase la página 20), el procurador fiscal de San Juan de la Maguana concluyó que no había suficientes motivos para presentar cargos contra ninguno de los 11 agentes sometidos a investigación. En el informe de la investigación, el procurador fiscal motivó su decisión con el argumento de que Jesús de la Rosa Santana “era una persona peligrosa, con grandes antecedentes de participación en hechos de carácter penal” y, por tanto, “la policía nacional no podía ni debía descuidarse del mismo, ya que tanto él como su hermano poseían armas de diferentes tipos y siempre andaban armados”. La decisión del procurador fiscal sugiere que los antecedentes penales de la víctima se consideraron una justificación del homicidio y que, por ello, no se llevó a cabo una investigación exhaustiva.

Otro aspecto que probablemente afecte a la independencia y exhaustividad de las investigaciones de presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por la policía son

las fuertes conexiones políticas del Ministerio Público. Hasta hace poco, el presidente de la República designaba a todos los fiscales. Se han dado algunos pasos hacia una mayor independencia, como la creación de una estructura de carrera separada para los fiscales. No obstante, hasta la fecha, sólo un tercio de los fiscales han sido elegidos mediante concurso público de oposición; los dos tercios restantes han sido designados por el presidente. A resultas de ello, la independencia de una investigación depende en gran medida de la independencia del fiscal que se ocupe de ella. Por tanto, es posible que los fiscales reciban presiones indebidas, sobre todo en casos de abusos en los que hay policías de alto rango implicados.

## **JOSÉ LUIS ESTÉVEZ**

José Luis Estévez recibió disparos de la policía delante de su casa en Capotillo, Santo Domingo, el 19 de febrero de 2010 y murió en el hospital dos días después. Un vecino de la casa de al lado declaró que no había oído ningún intercambio de palabras antes de los disparos, al igual que la madre de la víctima, que estaba en la vivienda cuando dispararon a José Luis Estévez. Otros residentes identificaron a los autores de los disparos como agentes de policía. El tiroteo provocó protestas en la comunidad, que creía que los disparos contra José Luis Estévez eran ilegítimos.

Al día siguiente del tiroteo, el Departamento de Homicidios de la Policía Nacional informó a la fiscalía de la identidad del agente que había disparado a José Luis Estévez y de un segundo agente que patrullaba con él. La policía afirmó que los dos agentes patrullaban la zona cuando vieron a José Luis Estévez con dos hombres que estaban siendo buscados por varios delitos. Al tratar de detener a los hombres, uno de los sospechosos sacó una pistola, tras lo cual la policía disparó y alcanzó a José Luis Estévez. Los otros dos hombres huyeron llevándose la pistola con ellos y a José Luis Estévez le encontraron una navaja.

Los dos agentes fueron detenidos durante unas horas y luego quedaron en libertad. La fiscal encargada del caso justificó posteriormente la liberación de los agentes alegando que no había recibido ninguna denuncia judicial de la víctima o su familia.

La familia de José Luis Estévez, asistida por un abogado, presentó una denuncia formal ante la fiscalía del Distrito Nacional el 23 de febrero de 2010, después de que hubiese muerto José Luis Estévez. La fiscal decidió no presentar cargos contra los agentes argumentando lo siguiente: “Las investigaciones relativas a los hechos hacen presumir que no existía intención por parte del agente policial investigado en provocarle la muerte a José Luis Estévez”. Sin embargo, la fiscal no especificó cómo había llegado a esa conclusión.

Según abogados de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que prestaron asesoramiento a la familia, el agente implicado tenía estrechos vínculos con un general y la fiscal era reacia a investigar el caso en más profundidad. Los abogados solicitaron formalmente al procurador fiscal del Distrito Nacional que asignase el caso a otro fiscal, pero la solicitud fue denegada. Pese a ello, se presentó un recurso y, a raíz de una sentencia de la Corte de Apelación en mayo de 2011, el caso fue reasignado a otro fiscal, cuya investigación estaba en curso en el momento de redactarse este informe.

Cecilio Díaz y William de Jesús Checo fueron muertos por la policía en octubre de 2009 en el contexto de la investigación sobre el secuestro de Eduardo Baldera Gómez, investigación que también dio lugar a la presunta tortura de al menos cinco hombres y a la posible desaparición forzada de otro (véanse las páginas 26-27 y 31). Familiares y abogados de

Cecilio Díaz y William de Jesús Checo creen que los homicidios no se han investigado debido a presiones políticas.

## **CECILIO DÍAZ Y WILLIAM DE JESÚS CHECO**

Cecilio Díaz y William de Jesús Checo murieron el 10 de octubre de 2009 en Copey, Villa Vásquez, a manos de la policía. En un principio, la policía afirmó que los dos hombres habían muerto en un “intercambio de disparos”. Según la policía, residentes de la zona habían entregado a las autoridades a William de Jesús Checo, al que habían visto actuar de manera sospechosa, y durante el interrogatorio policial éste había admitido pertenecer a una banda implicada en el secuestro de Eduardo Baldera Gómez. La policía explicó que los agentes llevaron a William de Jesús Checo a las montañas en busca de los otros miembros de la banda. Cuando llegaron al escondite, recibieron disparos y abrieron fuego en respuesta. William de Jesús Checo y Cecilio Díaz, presuntamente uno de los miembros de la banda que abrió fuego contra la policía, murieron en el intercambio de disparos y un agente resultó herido.

Sin embargo, la comisión de investigación nombrada por el procurador general de la República concluyó que había motivos para creer que el presunto intercambio de disparos no había tenido lugar y que se había matado a los dos hombres de forma deliberada. La comisión concluyó lo siguiente: “La gran cantidad de disparos que les infirieron a ambos secuestradores, así como por la trayectoria de los mismos, hace presumir que no se produjo el citado intercambio de disparos y que existió la intención de darles muerte a dichos señores”. Basándose en las conclusiones de la comisión, el tribunal ordenó prisión preventiva para cinco agentes de policía y un oficial de la marina.

El ministro de Interior y Policía desestimó las conclusiones de la comisión de investigación alegando que las pruebas no eran lo bastante firmes como para determinar que los dos hombres habían sido ejecutados extrajudicialmente. El ministro declaró que se aseguraría de que los agentes contasen con la mejor defensa jurídica que se les pudiera proporcionar. El 9 de enero de 2010, un tribunal ordenó que los agentes fueran puestos en libertad bajo fianza. En marzo de 2010, el presidente de la República ordenó el retiro del general Hernández Méndez, que había participado en la comisión de investigación, y la promoción de dos de los agentes que habían sido investigados por los homicidios.

En julio de 2010, los abogados de las familias de William de Jesús Checo y Cecilio Díaz presentaron una querrela con constitución en actor civil ante la fiscalía de Monte Cristi contra el jefe de la policía, el jefe de la Dirección Central de Investigaciones Criminales y otros miembros de la Policía Nacional por su participación en violaciones de derechos humanos cometidas durante la investigación del secuestro de Eduardo Baldera Gómez, incluidos los homicidios de William de Jesús Checo y Cecilio Díaz. Un fiscal de Monte Cristi informó a los abogados de que correspondía a la Procuraduría General de la República decidir cómo proceder con la investigación del caso.

Transcurridos casi dos años desde los homicidios y pese a la existencia de indicios convincentes, no se han presentado cargos contra ningún agente por los homicidios de William de Jesús Checo y Cecilio Díaz.

## **DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS FORENSES**

Para investigar presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por la policía es crucial contar con unos servicios de balística y de patología forense independientes y eficaces. En los últimos años se han dado pasos para aumentar la capacidad e independencia de estos servicios, concretamente mediante la creación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) en 2005. Actualmente el INACIF es el organismo encargado

de realizar autopsias, análisis físicos forenses tales como pruebas balísticas, y análisis químicos. Tiene su sede principal en Santo Domingo, donde están ubicados la mayoría de los laboratorios, y cuatro centros regionales.

Sin embargo, existen varios factores que ponen en compromiso la independencia y eficacia de las instituciones forenses, sobre todo cuando éstas investigan presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por la policía.

#### **ESCASEZ DE RECURSOS Y EQUIPAMIENTO**

El Instituto Nacional de Patología Forense se encarga de realizar autopsias en el Distrito Nacional y en las provincias de Monte Plata y San Cristóbal, y el INACIF hace lo propio en los cuatro centros regionales que cubren el resto del país. Ambas instituciones carecen de recursos: el Instituto Nacional de Patología Forense cuenta con tan sólo tres patólogos forenses, y el INACIF tiene seis. Aunque las dos tienen otro personal forense, sólo los patólogos forenses tienen la cualificación necesaria para realizar autopsias. El equipamiento también plantea problemas. Por ejemplo, el Instituto Nacional de Patología Forense sigue usando los equipos que se le proporcionaron cuando se creó, en 1989. Concretamente, los equipos de refrigeración son obsoletos e inadecuados, dado el aumento de homicidios. Este asunto es crucial, ya que pueden perderse pruebas importantes si los cadáveres no se conservan en las condiciones adecuadas.

#### **FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FORENSES**

En 2010, la Procuraduría General de la República y la Policía Nacional firmaron un acuerdo de cooperación. Sin embargo, la redacción y el contenido del acuerdo no son suficientemente detallados para establecer una división efectiva de responsabilidades y funciones entre el INACIF y la Subdirección Central de la Policía Científica. Una de las áreas más contenciosas atañe a las pruebas de balística. Aunque el INACIF tiene un laboratorio balístico equipado con tres microscopios, la Subdirección Central de la Policía Científica mantiene prácticamente un monopolio de las pruebas balísticas. Esto se debe en parte a que sólo la policía científica cuenta con una base de datos de armas de fuego, que es esencial para relacionar pruebas nuevas con registros existentes de delitos anteriores.

#### **DEFICIENCIAS EN LA CONSERVACIÓN DE PRUEBAS**

Las pruebas de la escena del crimen son recopiladas por la Subdirección Central de la Policía Científica, que posteriormente se las hace llegar a la fiscalía. Según el director del INACIF, sólo alrededor de la mitad de las fiscalías regionales dedican espacio para el almacenaje seguro de las pruebas o han establecido procedimientos para garantizar que queda constancia de cuándo las pruebas se trasladan o cambian de manos, incluso a pesar de que la Procuraduría General de la República ha elaborado procedimientos destinados a garantizar que se mantienen registros de esta índole. Según se ha tenido noticia, hay pruebas que no se han conservado adecuadamente, por ejemplo, se han devuelto a las familias prendas de ropa de las víctimas, en lugar de guardarlas como pruebas.

#### **NO SE GARANTIZA LA INDEPENDENCIA**

La Procuraduría General de la República es la entidad empleadora del personal del INACIF y la que le asigna fondos. Han surgido y continúan los debates sobre la necesidad de hacer del INACIF un órgano totalmente independiente de la Procuraduría General de la República.



El hecho de que la policía siga recopilando pruebas de la escena del crimen y realizando análisis de balística en casos en que se investigan abusos policiales es una deficiencia grave e implica que el proceso está sujeto a injerencias.

## **PROTECCIÓN INADECUADA DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

Las víctimas y los testigos de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía no reciben protección especial. Representantes de la Procuraduría General de la República contaron a Amnistía Internacional que la Procuraduría no puede ofrecer protección a todas las víctimas y testigos, por lo que sólo se proporciona en los casos más extremos. Únicamente las víctimas y los testigos de casos de narcotráfico internacional y criminalidad compleja tienen derecho a recibir protección especial en virtud de un programa creado en julio de 2009 y administrado por una unidad perteneciente al Ministerio Público.<sup>59</sup>

Las autoridades dominicanas han sido incapaces de ofrecer protección incluso cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha dictado medidas cautelares.

Por ejemplo, familiares y abogados de Juan Almonte Herrera (véase la página 31) afirmaron que habían sido seguidos y vigilados por individuos que testigos presenciales identificaron como agentes de policía. Debido a la inacción del Estado, el caso fue llevado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que dictó medidas cautelares en las que instaba al Estado, entre otras cosas, que garantizase la seguridad de los familiares y abogados de Juan Almonte Herrera respetando sus deseos. Sin embargo, las autoridades dominicanas dijeron a familiares y abogados que podían recibir protección, pero sólo de la policía, precisamente la entidad que los estaba hostigando. En marzo de 2010, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos determinó que la respuesta de las autoridades dominicanas era inadecuada y solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que dictase medidas provisionales. La Corte dictó estas medidas en mayo de 2010, por las que solicitaba al Estado, entre otras cosas, que planificasen y aplicasen medidas de protección efectivas para los familiares y abogados de Juan Almonte, teniendo en cuenta sus deseos. Las autoridades informaron a la Corte de que “a todos los beneficiarios [...] se le ha asignado seguridad”, pero los familiares y abogados niegan haber recibido tal protección. En febrero de 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos volvió a determinar que la respuesta del Estado era inadecuada.

En algunos casos, esta falta de protección es un obstáculo grave a la justicia para muchas víctimas de abusos policiales y sus familias. Debido al acoso policial, algunas víctimas han retirado denuncias y algunos testigos se han negado a testificar.

## **FREDDY MORENO LORENZO**

El 11 de abril de 2011, Freddy Moreno Lorenzo estaba enfermo en cama junto a su hijo de dos años en su casa de Haina, provincia de San Cristóbal, cuando cuatro agentes de policía entraron en la casa y le dispararon dos veces. Al oír los disparos, su cuñada, que estaba en la planta inferior de ese mismo edificio, salió y vio que Freddy Moreno estaba herido pero aún vivo, y que los agentes lo arrastraban escaleras abajo y lo metían en un vehículo policial.

Los policías llevaron a Freddy Moreno a la morgue del hospital de Haina. Su tía, doctora que trabaja en el hospital, se dirigía a la morgue cuando oyó un disparo procedente del interior. Cuando estaba a punto de entrar, vio a tres policías salir. Reconoció a uno de los hombres como el agente que había detenido a Freddy Moreno el 29 de marzo de 2011 bajo sospecha de posesión de un arma ilegal. Freddy Moreno había quedado en libertad sin cargos el 1 de abril de 2011. Los familiares habían denunciado que, durante su detención, a Freddy lo habían golpeado repetidamente, los agentes le habían metido una cebolla en la boca y le habían cubierto la cabeza con una bolsa de plástico.

La familia de Freddy Moreno habló a los medios de comunicación sobre el homicidio y presentó una denuncia formal ante la fiscalía de San Cristóbal. Pese a ello, según la familia y el abogado no se ha emprendido ninguna investigación. En el momento de redactar el informe, Amnistía Internacional no había recibido respuesta alguna de la fiscalía a su solicitud de información sobre los avances de este caso.

Después la muerte de Freddy Moreno, su tía ha observado que el mismo agente de policía pasa periódicamente ante su casa empuñando un arma. Ella y otros familiares creen que éste puede haber sido un intento de intimidarlos por haber denunciado el homicidio. Un individuo se dirigió a otro familiar para persuadirlo de que retirara la denuncia.

En mayo de 2011, Amnistía Internacional instó a las autoridades dominicanas a que actuaran de inmediato para garantizar la seguridad de la familia de Freddy Moreno respetando sus deseos y para protegerla de los actos de intimidación.<sup>60</sup> Sin embargo, debido al hostigamiento continuo y a la falta de protección, la familia se ha vuelto reacia a continuar con el caso.

## AUSENCIA DE REPARACIÓN

Los agentes de policía declarados culpables de homicidios ilegítimos son a menudo condenados a pagar una indemnización a las familias de las víctimas, además de la condena de prisión que se le imponga. Sin embargo, ninguna de las familias entrevistadas por Amnistía Internacional que tenían derecho a indemnización la han recibido en realidad, y los abogados han confirmado que, en la gran mayoría de los casos, este derecho se reconoce sobre el papel, pero no se hace cumplir. Representantes de la Procuraduría General de la República explicaron que, debido a los bajos salarios, la mayoría de los agentes a los que se ordena pagar una indemnización no tienen los recursos necesarios para cumplir la orden.

La Policía Nacional no se considera responsable, en tanto que institución, de los daños civiles que resulten de las acciones ilícitas de sus miembros. El artículo 61 de la Ley Institucional de la Policía Nacional sólo establece la responsabilidad personal de los miembros de la policía por los actos ilícitos que lleven a cabo en el ejercicio de sus funciones.<sup>61</sup> Abogados dominicanos han explicado que, para exigir la responsabilidad civil de la Policía Nacional, las víctimas tienen que presentar una querrela con constitución de actor civil contra la institución. Sin embargo, hasta la fecha no se ha entablado ninguna acción de esta índole contra la Policía Nacional en casos de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía.

Conforme al artículo 50 del Código Procesal Penal, las víctimas y sus familias pueden emprender acciones civiles contra los autores de violaciones de derechos humanos con el fin de obtener resarcimiento por los daños causados y restitución. Si desean solicitar indemnización deben presentar una querrela con constitución de actor civil de conformidad con el Código Civil (artículos 1382 y 1383).

## DERECHO Y NORMAS INTERNACIONALES

La legislación de República Dominicana sólo contiene disposiciones sobre indemnización y restitución a las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familias. Por tanto, incumplen el derecho internacional, que exige a los Estados que garanticen que las víctimas de derechos humanos y sus familias reciben reparación,<sup>62</sup> que ha de incluir: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

- La restitución, siempre que sea posible, ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación de sus derechos.
- La indemnización debe compensar en esencia todos los perjuicios económicamente evaluables.
- La rehabilitación ha de incluir la atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales.
- La satisfacción debe consistir básicamente en una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades por parte del Estado, y en la aplicación de sanciones judiciales a los responsables de las violaciones.
- Las garantías de no repetición han de incluir todas las medidas dirigidas a prevenir futuras violaciones de derechos humanos.

## 6. CONTROL INADECUADO SOBRE LA POLICÍA

En República Dominicana, el sistema para hacer rendir cuentas a la policía por sus acciones es muy limitado. El deficiente control ejercido por el Estado, especialmente en lo referente al respeto por los derechos humanos, la falta de control independiente y las dificultades que encuentran los medios de comunicación y la sociedad civil para hacer un control informal de la policía han permitido que las violaciones de derechos humanos sigan firmemente arraigadas.

### CONTROL DEFICIENTE DESDE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

El presidente de la República tiene una autoridad general sobre la Policía Nacional, mientras que el Ministerio de Interior y Policía se ocupa de la supervisión operativa de la fuerza policial. Asimismo, el Congreso Nacional, sobre todo a través de las Comisiones Permanentes de Seguridad y Defensa de ambas cámaras, puede ejercer una función de control de la policía, principalmente aprobando nuevas leyes sobre las fuerzas policiales, decidiendo qué proporción del gasto público se dedicará al presupuesto de la policía y formulando preguntas formales al jefe de la policía o a los ministros.<sup>63</sup>

Según muchos intelectuales y organizaciones de la sociedad civil, la única institución que tiene poder real sobre la Policía Nacional es el presidente de la República. El presidente tiene potestad para nombrar, transferir y destituir a los agentes de policía, incluido al jefe de la Policía Nacional.

Por el contrario, el Ministerio de Interior y Policía tiene un poder muy limitado para hacer rendir cuentas a la policía. Por ejemplo, el anterior ministro de Interior y Policía, Franklin Almeyda Rancier, hizo a menudo declaraciones muy críticas sobre la policía durante su mandato, entre agosto de 2004 y marzo de 2011, principalmente sobre la ineficacia y los métodos represivos del cuerpo policial, que daban lugar a un elevado número de homicidios.<sup>64</sup> Sin embargo, pese a su postura crítica, los métodos policiales no cambiaron sustancialmente mientras él ocupaba la cartera de ministro.

Del mismo modo, el Congreso ejerce un control muy limitado y no parece prestar especial atención a los criterios de derechos humanos. Por ejemplo, el ministro de Interior y Policía contó a Amnistía Internacional en marzo de 2011 que el Congreso nunca había utilizado el poder que tenía para hacer rendir cuentas al jefe de la policía por presuntos abusos contra los derechos humanos, entre ellos un elevado número de homicidios. Igualmente, durante los

debates del Congreso sobre la asignación de presupuesto se ha prestado muy poca atención al historial de derechos humanos de la policía.

Un indicador del escaso nivel de control ejercido por las instituciones del Estado es la insuficiencia de datos estadísticos. Las estadísticas de homicidios y otras muertes violentas cometidas por la policía no están centralizadas. La Policía Nacional, la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses recopilan información, pero no cruzan los datos para confirmarlos, por lo que hay considerables incoherencias entre los diferentes conjuntos de datos. En el Ministerio Público, el nivel de información estadística disponible varía enormemente de una fiscalía a otra. Incluso cuando las fiscalías mantienen registros adecuados, no se elaboran y/o se desglosan estadísticas sobre el uso de la fuerza por la policía, las investigaciones relacionadas o el estado de los casos dentro del sistema de justicia. Sólo la fiscalía del Distrito Nacional ha proporcionado a Amnistía Internacional este tipo de estadísticas. Sin embargo, el procurador fiscal dijo que era la primera vez que alguien las solicitaba.

### **FALTA DE MECANISMOS DE CONTROL INDEPENDIENTES**

Habida cuenta de las deficiencias de las investigaciones policiales internas y de las investigaciones criminales realizadas por el Ministerio Público, la función de los mecanismos de vigilancia independientes es si cabe más importante para garantizar que la policía rinde cuentas de las violaciones de derechos humanos que comete. Sin embargo, República Dominicana carece de tales mecanismos.

*“Los mecanismos civiles externos de vigilancia pueden adoptar numerosas formas, pero en términos generales pueden dividirse en dos categorías: a) organismos dedicados exclusivamente a hacer un seguimiento de la policía (por ejemplo, mediador para las relaciones con la policía, órgano de quejas de la policía o agencia de control de la policía); o b) organismos que vigilan las actividades de la policía en el marco de un mandato más amplio (por ejemplo, Defensor del Pueblo –por lo general establecido para investigar violaciones de derechos humanos o casos de mala administración del gobierno– o comisiones u órganos nacionales de derechos humanos.”*

Relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias<sup>65</sup>

En República Dominicana no existen estos mecanismos.

Durante el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos en 2009, República Dominicana expresó su disposición a aplicar la recomendación de “establecer un órgano independiente de supervisión para investigar las denuncias de abusos policiales y violaciones de los derechos humanos”.<sup>66</sup> Sin embargo, Amnistía Internacional no tiene constancia de que se haya tomado ninguna medida para aplicar esta recomendación.

En 2001 se dieron pasos para crear la figura del Defensor del Pueblo con la adopción de la Ley 19-01. No obstante, transcurridos 10 años, todavía no se ha nombrado al primer Defensor del Pueblo. Esto se debe principalmente a la falta de acuerdo entre los partidos políticos sobre un candidato adecuado.<sup>67</sup> Según la Ley 19-01, el Defensor del Pueblo es independiente y tiene autonomía funcional, administrativa y presupuestaria. Su principal cometido consiste en salvaguardar los derechos constitucionales de los ciudadanos e iniciar investigaciones sobre posibles violaciones de tales derechos por funcionarios de la

administración pública (artículos 2 y 3). Si en el curso de sus investigaciones el Defensor del Pueblo detecta que un funcionario de la administración pública ha cometido un delito, tiene el deber de informar al Ministerio Público (artículo 16). Asimismo, la Ley Institucional de la Policía Nacional establece que el inspector general de la policía deberá remitir un informe al Defensor del Pueblo cada seis meses y cada vez que sea solicitado por éste, lo que confirma la importante función de control de la policía que la ley confiere al Defensor del Pueblo.

En 2010 pareció estar más cerca el nombramiento de un Defensor del Pueblo al mencionar la nueva Constitución expresamente esta institución<sup>68</sup> y una vez que el gobierno aceptó la recomendación formulada durante el examen periódico universal por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU de “[d]esignar con prontitud a la persona que ocupará el cargo de Defensor del Pueblo”.<sup>69</sup>

En agosto de 2010 se abrió el plazo de presentación de candidaturas y en noviembre y diciembre de ese mismo año se celebraron entrevistas. Sin embargo, en el momento de redactarse este informe aún no se había designado a un Defensor del Pueblo.

## **MECANISMOS DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Las ONG dominicanas desempeñan un papel indispensable a la hora de hacer rendir cuentas a la policía. Dos ONG de derechos humanos –la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Comité Dominicano de los Derechos Humanos– cubren prácticamente la totalidad del país. Reciben denuncias de víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía, y prestan asesoramiento y asistencia jurídica. También llaman la atención sobre casos de abusos policiales contra los derechos humanos y con frecuencia han solicitado la apertura de investigaciones independientes y la reforma de la policía. Las organizaciones comunitarias y los movimientos sociales también tienen una función importante a la hora de destacar violaciones perpetradas en sus comunidades o contra sus miembros.

En ausencia de una institución nacional de derechos humanos, estas organizaciones son el único recurso de que disponen las personas que quieren denunciar violaciones de derechos humanos ante un órgano independiente. Sin embargo, la mayoría de estas organizaciones dependen de personal voluntario y sufren de escasez crónica de recursos. Tienen capacidades limitadas para hacer seguimiento de casos individuales, analizar patrones de abusos, elaborar informes adecuadamente fundados y emprender labores de cabildeo estratégico.

En los últimos años han aumentado las noticias en los medios de comunicación dominicanos sobre violaciones de derechos humanos, corrupción y conducta indebida de la policía. Aunque pocos periodistas investigan denuncias de abusos policiales contra los derechos humanos, la mayoría de los medios de comunicación sí informan sobre las denuncias hechas por víctimas, familiares, abogados y ONG. Además, intelectuales y representantes de la sociedad civil recurren a la prensa para hacer públicos sus motivos de preocupación sobre la corrupción y los abusos policiales, y para pedir una reforma de la policía.

La cobertura mediática de la conducta de la policía muestra que en general la prensa puede operar en un entorno favorable a la libertad de expresión en República Dominicana. Sin embargo, en algunos casos, periodistas y medios de comunicación independientes han afirmado haber sido hostigados o agredidos tras informar sobre casos de corrupción policial

o, en menor medida, sobre presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por la policía.

Por ejemplo, el periodista Raúl Moreno Cárdenas ha denunciado que agentes de la Dirección Nacional de Control de Drogas lo amenazaron de muerte en Cotui el 14 de enero de 2011 después de que hubiera publicado artículos que sugerían la existencia de complicidad entre agentes de policía y traficantes de droga locales. En Nagua, la policía disparó balas de goma a otro periodista, Francis Frías Morel, cuando informaba sobre una manifestación de repulsa por el homicidio policial de Luis Alfredo Domínguez Rodríguez (véase la página 24). El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa cree que los disparos pueden estar ligados a la publicación de artículos que contradecían las afirmaciones de la policía según las cuales Luis Alfredo Domínguez Rodríguez había muerto en un “intercambio de disparos”.

## 7. FRACASO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE REFORMAS

**“La sociedad dominicana necesita una institución policial que sea creíble, eficiente, respetuosa de los derechos fundamentales y que se someta a controles efectivos por el poder civil.”**

Servio Tullio Castaños, vicepresidente de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), mayo de 2010<sup>70</sup>

En el último decenio, República Dominicana ha iniciado diversas reformas positivas del sistema de justicia penal que han reforzado su capacidad de combatir la delincuencia y la violencia, aumentando a un tiempo la protección de los derechos humanos. Entre ellas se cuentan las siguientes:

- nuevo Código Procesal Penal, que entró en vigor en 2004, establece un sistema acusatorio y refuerza la protección de los derechos tanto de las víctimas como de los acusados;
- reforma del Ministerio Público, que proporciona mecanismos para aumentar la independencia de los fiscales; y
- adopción de una nueva Constitución, que entró en vigor el 26 de enero de 2010.

La principal área que se ha desatendido en estas reformas es la labor policial.

La Policía Nacional y el Ministerio de Interior y Policía han reconocido la necesidad de mejorar la efectividad policial. Se están planificando diversas iniciativas, centradas principalmente en mejorar la formación y el equipamiento de la policía, y en algunos casos ya se están poniendo en marcha. El propósito declarado de estas iniciativas es reforzar la capacidad de la policía de combatir la delincuencia y la violencia. Sin embargo, como se pone de manifiesto en este capítulo, los actuales proyectos de reforma no han sido capaces de materializar los cambios radicales necesarios y reivindicados desde hace un decenio por numerosos representantes de la sociedad dominicana.<sup>71</sup>



Las actuales iniciativas de reforma no se han centrado en aumentar el respeto por los derechos humanos, lo cual refleja el limitado reconocimiento del problema por parte de las autoridades dominicanas. Al no haberse basado las reformas en una evaluación exhaustiva de la Policía Nacional, las iniciativas no se han destinado a mejorar la capacidad general de la policía para combatir y prevenir la delincuencia y la violencia. Por otra parte, la policía ha sido reacia a introducir reformas sustanciales que limiten sus poderes y establezcan organismos eficaces de control.

## **INTENTOS ANTERIORES DE REFORMAR LA POLICÍA**

El debate sobre la reforma de la policía comenzó en torno a 1999, cuando empezó a subir el índice de criminalidad.

En 2000 se creó la Comisión de Reforma y Modernización Policial<sup>72</sup> con el objetivo de proponer un plan integral de reforma de la Policía Nacional. El trabajo de la Comisión se centró en las reformas jurídicas que ayudarían a convertir la Policía Nacional en una organización competente y digna de confianza. Las reformas incluían la modernización de la infraestructura y el equipamiento; la profesionalización y la formación; cambios en los métodos de reclutamiento; la adopción de un código ético; mayor supervisión de agentes y operativos; salarios más elevados para los agentes y mejor distribución de los recursos entre los departamentos regionales. Según representantes de organizaciones de la sociedad civil entrevistados por Amnistía Internacional, si la reforma se hubiese implementado, el proyecto habría transformado la Policía Nacional en una organización civil de base comunitaria comprometida con los derechos humanos.

Sin embargo, varios oficiales de policía influyentes se opusieron al proyecto de legislación y captaron apoyos entre los parlamentarios de los dos principales partidos para que se modificase sustancialmente el borrador. El resultado fue la adopción de la Ley Institucional de la Policía Nacional (96-04), que es radicalmente diferente del proyecto de legislación propuesto por la Comisión. La Ley Institucional de la Policía Nacional incluye algunos cambios positivos, como la creación del Consejo Superior Policial y la codificación de principios sobre el uso de la fuerza conformes en gran medida con las normas internacionales. Sin embargo, no altera la estructura organizativa policial, que sigue basada en un modelo militar y concentra poderes en manos del jefe de la policía.

## **ACTUAL PROGRAMA DE REFORMA POLICIAL**

En 2005, poco después de la elección del presidente Leonel Fernández, un estudio sobre los factores que contribuían a la proliferación de la delincuencia reveló que la ineficacia de la policía y la desconfianza de la población en la fuerza policial eran elementos importantes en el aumento vertiginoso de los índices de criminalidad. Tras este estudio se lanzó el Plan de Seguridad Democrática con el objetivo de abordar las causas de la violencia y la delincuencia de forma integral, y de mejorar las relaciones entre la policía y las comunidades marginadas. El Plan englobaba el Programa de Reforma y Modernización de la Policía Nacional, cuyo propósito general era que la Policía Nacional incorporase técnicas modernas “para garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos en un régimen democrático”.<sup>73</sup>

Oficiales de policía y representantes del Ministerio de Interior y Policía contaron a Amnistía Internacional que la Policía Nacional está sometida a un proceso de reforma continua que empieza a dar resultados tangibles. Se citaron en concreto los siguientes avances logrados

hasta la fecha: aumento considerable en el número de agentes asignados a labores policiales preventivas, principalmente mediante la creación de la policía auxiliar;<sup>74</sup> mejoras en el equipamiento policial; mejoras en la formación; elaboración de un manual de derechos humanos para agentes de policía; destitución de unos 12.000 agentes por corrupción o conducta indebida, y aplicación de un proyecto piloto de actuación policial con base en la comunidad. Sin embargo, hay muy poca información disponible sobre qué efectos han surtido estas reformas en el cambio de la conducta, las prácticas y los métodos policiales.

La mayoría de las organizaciones de la sociedad civil, incluidos grupos de derechos humanos, creen que el proceso de reforma ha sido ineficaz en gran medida, pues ha consistido en varios cambios relativamente superficiales que no han abordado áreas cruciales, como la actuación policial represiva, la reticencia a someterse a un control externo y la corrupción policial. Se le hace una crítica fundamental, a saber, que las reformas se llevaron a cabo sin consultar las opiniones de las comunidades y las organizaciones de la sociedad civil.

En marzo de 2011, el ministro de Interior y Policía y otros cargos del Ministerio dijeron a Amnistía Internacional que estaba previsto iniciar un nuevo proyecto en los meses siguientes para impulsar el programa de reforma de la policía. El objetivo del proyecto es “modernizar y eficientizar la Policía Nacional para la prevención, control y persecución de la delincuencia y la violencia para una sociedad democrática”. El coste estimado del proyecto es de 160 millones de dólares estadounidenses.<sup>75</sup>

Se han incluido en el proyecto los siguientes objetivos: “Mejora infraestructura física; fortalecimiento del sistema de gerencia institucional; fortalecimiento de la Dirección Central de Policía Preventiva; fortalecimiento de la Dirección Central de Inteligencia Delictiva; fortalecimiento de la Dirección Central de Asuntos Académicos; sistema de apoyo tecnológico informático de la Policía Nacional”.

El proyecto, cuyo lanzamiento estaba previsto para 2011, contiene varias iniciativas prometedoras, entre ellas:

- Elaboración de una estrategia de cambio, con especial atención a la necesidad de lograr un cambio cultural de los miembros de la policía;
- Mejora en la formación y los equipos de la Dirección Nacional de la Policía Preventiva con miras a erradicar las “prácticas y costumbres que responden al esquema represivo y no a los requerimientos de una sociedad democrática respetuosa de los derechos ciudadanos y al principio jurídico de legalidad en las actuaciones”;
- Adquisición de equipos de formación modernos, como software para simular el uso de armas de fuego, para contribuir a que el uso de la fuerza por los agentes sea apropiada y legítima.

Sin embargo, el proyecto también adolece de varias deficiencias que hacen que no alcance el nivel necesario de reforma integral y efectiva. En particular:

- No se ha llevado a cabo una valoración general e independiente de las fortalezas y debilidades de la labor policial. Por tanto, no queda claro si algunas de las actividades

propuestas en el marco del proyecto, que requerirán mucho tiempo y recursos, lograrán mejorar la actuación policial sobre el terreno.

- El plan no incluye una valoración de las actuales iniciativas de formación, por lo que existe un riesgo de que se dupliquen ciertas actividades de formación o de que se repitan actividades ineficaces.
- El proyecto parece centrarse una vez más en reforzar la formación de la Policía Nacional, los equipos y la infraestructura sin indicar claramente frente a qué resultados pueden evaluarse.
- El proyecto se destina sobre todo a mejorar la seguridad y la prevención de la delincuencia, y excluye casi totalmente la mejora de la conducta policial. En consecuencia, el proyecto no proporciona una estrategia clara y mensurable para erradicar la corrupción o las prácticas policiales que violan los derechos humanos ni para mejorar la rendición de cuentas de la policía.
- Entre los indicadores que medirán el éxito del proyecto no se ha incluido la reducción del número de homicidios y otras violaciones de derechos humanos cometidas por la policía.
- No hay nada que indique que el respeto por los derechos humanos o la ley serán un objetivo orientador en la revisión propuesta de los manuales operativos.

A principios de 2011, la Policía Nacional y el Ministerio de Interior y Policía remitieron al presidente de la República un proyecto de Ley Orgánica de la Policía Nacional. Este proyecto de ley, que proponía modificar la Ley Institucional de la Policía Nacional de 2004, se redactó sin consultar a partes interesadas pertinentes, como las ONG. El presidente remitió el proyecto de ley a un comité de asesores jurídicos para que la revisaran. Sin embargo, el 15 de junio de 2011, el presidente presentó al Congreso un texto muy similar al proyecto de ley propuesto por la Policía Nacional y el Ministerio de Interior y Policía, que no tenía en cuenta las sugerencias hechas por el comité de asesores jurídicos.

El proyecto de ley aspira a armonizar el marco legislativo por el que se rige la Policía Nacional con la Constitución. El presidente ha afirmado que la adopción de esta ley dotará al país de una institución moderna, profesional, transparente y eficiente,<sup>76</sup> pero las organizaciones de la sociedad civil, incluidos grupos de derechos humanos, creen que, una vez más, el proyecto de ley presentado al Congreso no conllevará la necesaria reforma integral de la policía. El proyecto de ley plantea varios motivos de preocupación:

- Se ha eliminado el requisito actual de que el inspector general de la Policía Nacional presente informes cada seis meses a la Defensoría del Pueblo,<sup>77</sup> por lo que se reducen las posibilidades de control independiente.
- Se ha eliminado la referencia a la Dirección de Policía Comunitaria y no está claro si ello significa que la labor policial basada en la comunidad ya no es una prioridad.<sup>78</sup>
- Las disposiciones que establecen que las armas especiales sólo pueden ser usadas por personal adiestrado específicamente para ello y en circunstancias excepcionales<sup>79</sup> se han sustituido por una disposición que no hace mención al tipo de armas o las circunstancias en

las que pueden desplegarse, con lo que incrementan enormemente la discrecionalidad de la policía en el uso de tales armas.

- El actual proyecto de ley no hace mención a la disposición contenida en la ley de 2004 (artículo 62) relativa a las investigaciones externas independientes realizadas por fiscales sobre delitos presuntamente cometidos por agentes de policía.

## **OPOSICIÓN DE LA POLICÍA A LA CREACIÓN DE UN SERVICIO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN**

En junio de 2011, la Policía Nacional se opuso duramente a algunas disposiciones de la recién adoptada Ley Orgánica del Ministerio Público, destinada a mejorar la capacidad investigadora del Ministerio Público. La Policía Nacional pidió al presidente que modificara esta ley y el 9 de junio, dos días después de ser promulgada, el presidente envió al Senado un proyecto de ley en el que proponía las enmiendas sugeridas por la Policía Nacional.

Los artículos polémicos eran los referidos a la creación de un Cuerpo Técnico de Investigación de la Policía Nacional<sup>80</sup> (también conocido como Policía Técnica Judicial) bajo la dirección legal del Ministerio Público, que tendría a su cargo, con “carácter exclusivo”, todas las actividades policiales de investigación y persecución del delito.<sup>81</sup> Los miembros del Cuerpo Técnico de Investigación sólo podrían participar en las actividades policiales que les asignase el Ministerio Público y el órgano estaría a las órdenes de un director general, designado por el presidente de entre una lista de candidatos propuestos por el Consejo Superior del Ministerio Público.<sup>82</sup>

La policía objetó alegando que la creación de un Cuerpo Técnico de Investigación era inconstitucional porque, entre otras cosas, impediría a la Policía Nacional desempeñar su función constitucional de perseguir e investigar los delitos y colocaba a un departamento policial bajo la dirección del Ministerio Público, mientras que la Constitución establece claramente que la Policía Nacional está bajo la autoridad del presidente de la República. La policía también argumentó que en otros países, como México y Colombia, la creación de un cuerpo de esta índole había tenido resultados desastrosos en la investigación de delitos, y había dado lugar a un aumento de la impunidad y de la delincuencia.

Organizaciones importantes de la sociedad civil han criticado duramente a la policía por oponerse a la creación del Cuerpo Técnico de Investigación y al presidente por proponer abandonar el proyecto.<sup>83</sup> Creen que un cuerpo de esta índole habría reforzado la capacidad del Ministerio Público de investigar y sería un elemento importante en la lucha contra la delincuencia en el país. El procurador general de la República también apoya la creación de un Cuerpo Técnico de Investigación, pues cree que ayudaría a reducir el número de causas procesales que fracasan por malas prácticas policiales o errores administrativos.<sup>84</sup>

## **RESISTENCIA AL CAMBIO**

Pese a que oficialmente se afirma la buena disposición de la Policía Nacional a cumplir las normas de derechos humanos y aceptar la reforma, la resistencia al cambio está fuertemente arraigada en la policía y sigue contando con el respaldo del gobierno. Las pruebas son claras: el fracaso de los intentos previos de reforma, la actual incapacidad de establecer un proceso

efectivo de amplia reforma policial y el reciente revés en la creación del Cuerpo Técnico de Investigación.

Entre los principales motivos de la reticencia a los cambios está la percepción errónea, común en muchos países con índices de criminalidad en alza, que el trabajo policial basado en los derechos humanos es incompatible con la eficacia en la lucha contra la delincuencia y la violencia. Pese a los datos que muestran lo contrario, sigue considerándose necesario adoptar un enfoque policial de mano dura para frenar a los delincuentes y mantener el orden.

El miedo a perder privilegios y poderes es otro factor importante que subyace a la tenaz oposición a la reforma. La corrupción policial dominante ha dado lugar a códigos no escritos de conducta y prácticas, y quienes se benefician de la situación actual no tienen interés en que desaparezcan. Al parecer, algunos políticos son reacios a tomar decisiones sobre la policía y arriesgarse así a perder el apoyo de sectores influyentes de la sociedad dominicana.

## 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

Como muestra este informe, la Policía Nacional comete violaciones graves de derechos humanos y los responsables casi nunca comparecen ante la justicia. El control es inadecuado y las reformas han estado viciadas, por lo que no ha puesto fin a estos abusos. Asimismo, los indicios señalan que, en vez de contribuir a combatir la delincuencia, los métodos policiales de mano dura propician el aumento de la violencia y la criminalidad en República Dominicana. Debido principalmente a la falta de voluntad política, no se emprenden reformas eficaces y no se garantiza la función policial efectiva que precisa la población dominicana. Quienes están en el poder no se han enfrentado a las personas interesadas en mantener el sistema actual, en el que la corrupción está profundamente arraigada y los abusos policiales contra los derechos humanos son omnipresentes.

### HOMICIDIOS ILEGÍTIMOS

- Entre 2005 y 2010, la policía fue responsable de una media del 15 por ciento de las muertes violentas de las que cada año se tuvo noticia en República Dominicana. Este porcentaje es alarmante y apunta con gran preocupación al uso desproporcionado de la fuerza que hace la policía con frecuencia y que tiene consecuencias letales.
- La policía presenta la mayoría de estos homicidios como muertes debidas a “intercambio de disparos” entre la policía y los presuntos delincuentes, pero los tribunales han determinado que algunos de ellos han sido ilegítimos, al tiempo que existen fuertes indicios de que otras muertes han sido resultado del uso excesivo de fuerza letal.
- Hay elementos que indican que algunos homicidios policiales son ejecuciones extrajudiciales destinadas a eliminar a delincuentes reincidentes y a enviar un mensaje claro a los criminales, o represalias de agentes corruptos contra sus antiguos socios criminales.
- Se ha tenido noticia de un número considerable de denuncias de ejecuciones extrajudiciales ocurridas en relación con la actuación de la policía en manifestaciones.
- En algunos casos, los disparos de la policía hieren o matan a transeúntes o a residentes de la zona en cuestión. En unos pocos, hay datos que sugieren que el objetivo de los homicidios policiales era eliminar a testigos de otros homicidios ilegítimos.

### TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

- Muchos agentes de policía siguen recurriendo a la tortura y otros malos tratos cuando interrogan a presuntos delincuentes. Entre los métodos denunciados cabe mencionar los siguientes: colgar a los sospechosos por las esposas, taparles la cabeza con bolsas de plástico, golpearlos, amenazarlos y privarlos de comida, agua, sueño y atención médica.

#### DESAPARICIONES FORZADAS

■ Entre 2009 y 2011, Amnistía Internacional ha tenido noticia de dos casos de posible desaparición forzada. Las familias sospechan que sus seres queridos han muerto bajo custodia policial a consecuencia de la tortura.

#### DETENCIONES ARBITRARIAS

■ La policía practica detenciones colectivas arbitrarias, sobre todo en redadas efectuadas en comunidades de bajos ingresos con índices elevados de delincuencia. La mayoría de las detenciones colectivas se llevan a cabo de noche en lo que la policía describe como operativos de prevención. En muchos casos, las personas detenidas quedan en libertad sin cargo tras sobornar a la policía.

#### NO SE ADMITE EL PROBLEMA NI SE RECONOCE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

■ Ni Policía Nacional ni la mayoría de los cargos pertinentes del Estado reconocen la envergadura del problema que suponen las violaciones de derechos humanos cometidas por la policía. Afirman que los abusos y las violaciones de derechos son obra de unos pocos agentes corruptos o poco profesionales y que éstos son destituidos y llevados ante la justicia de inmediato.

■ La legislación dominicana sólo reconoce la responsabilidad personal de miembros de la policía por acciones ilegítimas perpetradas durante el desempeño de sus funciones. No se reconoce, ni en la ley ni en la práctica, la responsabilidad del Estado por las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes de policía durante el desempeño de sus funciones o al ejercer la autoridad que se les ha otorgado en virtud de su puesto.

#### CORRUPCIÓN POLICIAL Y ABUSOS COMO ELEMENTO PROPICIADOR DE LA DELINCUENCIA Y LA VIOLENCIA

■ Aunque la Policía Nacional opera sin duda en un entorno difícil caracterizado por la delincuencia y la violencia generalizadas y por la proliferación de armas de fuego, la conducta ilegítima y no profesional de muchos agentes de policía contribuye al aumento de la violencia y la criminalidad.

#### OBSTÁCULOS A LA JUSTICIA

■ No existe un código procedimental de ámbito nacional que rija la investigación de denuncias de abusos policiales contra los derechos humanos. A resultas de ello, los casos se abordan de forma diferente según una variedad de factores.

■ Cuando las familias no presentan una denuncia judicial, es probable que los fiscales no inicien procedimiento alguno por los homicidios policiales, pese a que por ley su obligación es investigarlos.

■ Cuando las víctimas de los homicidios policiales pertenecen a sectores de clase media y no tienen vínculos conocidos con la delincuencia, es más probable que la opinión pública se movilice y que los fiscales realicen una investigación exhaustiva.

■ Muchas investigaciones de homicidios policiales carecen de independencia, ya sea porque los fiscales se limitan a aceptar los resultados de las investigaciones internas de la policía o porque reciben presiones políticas.

- Las deficiencias de los servicios forenses reducen la independencia y la calidad de las investigaciones, sobre todo las relacionadas con denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía. Es un error considerable negarse a reconocer que las pruebas no deben ser procesadas por la policía en investigaciones sobre el uso de la fuerza por la propia policía.
- Debido a la incapacidad del Estado de dar protección efectiva a víctimas y testigos de abusos policiales que han sido amenazados u hostigados, algunas víctimas retiran la denuncia o deciden no proseguir con el caso, y algunos testigos se retractan.
- Incluso cuando los tribunales declaran a agentes de policía culpables de homicidio y los condenan a indemnizar a las víctimas, si los agentes no pueden pagar, a las víctimas y a sus familiares se les niega el derecho a recibir indemnización. La Policía Nacional no se considera responsable, en tanto que institución, de los daños civiles ocasionados por las acciones ilícitas de sus miembros, por lo que no paga indemnizaciones.

#### SISTEMA INADECUADO DE CONTROL EXTERNO

- Las instituciones del Estado –distintas a la del presidente de la República– tienen una influencia muy limitada en la policía y muy poco poder para hacer rendir cuentas a los agentes.
- No existen instituciones independientes con mandato para vigilar la actuación de la policía o investigar de forma independiente las denuncias sobre abusos policiales. Todavía no se ha nombrado al Defensor del Pueblo ni se han tomado medidas para crear un órgano de control independiente encargado de investigar denuncias de abusos y violaciones de derechos humanos cometidos por la policía.
- Las ONG ejercen una función informal de vigilancia sobre la labor de la policía, pero su trabajo está limitado por las restricciones de capacidad y financiación.
- Los medios de comunicación hacen seguimiento de conductas policiales indebidas e informan de ellas, pero en algunos casos los periodistas o los medios que han publicado noticias sobre corrupción o violaciones de derechos humanos cometidas por la policía han sido hostigados o agredidos.

#### FALTA DE APLICACIÓN DE REFORMAS EFECTIVAS

- Diversos sectores de la sociedad coinciden en que la Policía Nacional debe someterse a un proceso de reforma integral para convertirse en una institución que rinda cuentas ante la ley, el Estado y la ciudadanía, y que responda a las necesidades de la comunidad.
- Pese a las declaraciones oficiales de apoyo a los derechos humanos y compromiso con la reforma, el Estado apenas ha cuestionado en la práctica la arraigada reticencia de la policía al cambio.
- En las iniciativas que hay en curso sobre la reforma policial, el respeto por los derechos humanos no es un objetivo primordial y no se alcanzan los cambios profundos y efectivos que son necesarios.



## RECOMENDACIONES

### **APLICAR DE INMEDIATO MEDIDAS DESTINADAS A REDUCIR LOS HOMICIDIOS POLICIALES Y ERRADICAR LA TORTURA, LOS MALOS TRATOS Y OTRAS PRÁCTICAS ABUSIVAS**

- Reconocer públicamente que los homicidios ilegítimos, la tortura y otras violaciones de derechos humanos son problemas graves en República Dominicana y transmitir un claro mensaje público a todos los agentes de policía, a saber, que los homicidios ilegítimos y los malos tratos de presuntos delincuentes son inaceptables y están estrictamente prohibidos en toda circunstancia; que se investigarán las denuncias de abusos, y que todos los autores serán llevados ante la justicia.
- Garantizar que todos los agentes de policía cumplen estrictamente las normas nacionales e internacionales sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego.
- Modificar la legislación nacional para garantizar que los principios de moderación y proporcionalidad no sólo se aplican al uso de armas de fuego, sino en general al uso de la fuerza.
- Garantizar el pleno respeto de la legislación dominicana, que confiere autoridad al Ministerio Público sobre todas las investigaciones criminales y asigna a una función subsidiaria a la Policía Nacional.
- Poner fin a las detenciones colectivas arbitrarias.

### **GARANTIZAR QUE SE INVESTIGAN DE FORMA INDEPENDIENTE, PRONTA, EXHAUSTIVA E IMPARCIAL TODOS LOS CASOS DE PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR LA POLICÍA NACIONAL**

- Codificar en leyes o reglamentos una práctica normalizada basada en normas internacionales sobre la investigación de las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía.
- Garantizar que la Procuraduría General de la República ordena a todos los fiscales que investiguen de forma exhaustiva todos los incidentes relacionados con el uso de la fuerza por la policía, con independencia de que se haya presentado o no una denuncia formal o de que el caso haya sido o no remitido por la Policía Nacional.
- Garantizar que los tribunales que reciben denuncias de tortura u otros malos tratos informan sin demora al Ministerio Público y que esta notificación da comienzo a una investigación en todos los casos.
- Asignar suficientes recursos al Instituto Nacional de Patología Forense y al Instituto Nacional de Ciencias Forenses, incluido un número adecuado de patólogos forenses y nuevos equipos de refrigeración.
- Garantizar que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses es plenamente independiente de la Procuraduría General de la República.

- Garantizar que es el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, y no la Policía Nacional, el que procesa las pruebas en casos relacionados con el uso de la fuerza por la policía.
- Garantizar la elaboración y aplicación de procedimientos claros para la conservación y custodia de pruebas.

### **PROTEGER A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

- Investigar sin demora todos los casos de hostigamiento y ataques a víctimas, familiares, testigos, abogados y periodistas que han informado sobre casos de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía.
- Proporcionar protección adecuada, respetando sus deseos, a víctimas, familiares, testigos, abogados y periodistas que han denunciado actos de hostigamiento tras informar sobre violaciones de derechos humanos cometidas por la policía.
- Incluir a víctimas y testigos de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía en el programa de protección de víctimas y testigos.

### **GARANTIZAR PLENA REPARACIÓN A TODAS LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS**

- Modificar la legislación nacional para que haga referencia expresa a la responsabilidad del Estado por las violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de la Policía Nacional y otros agentes del Estado durante el desempeño de sus funciones oficiales o cuando ejerzan su autoridad como agentes encargados de hacer cumplir la ley.
- Modificar la legislación nacional para que abarque no sólo el derecho de indemnización y restitución, sino también todas las formas de reparación en caso de vulneración de los derechos humanos.
- En particular, incorporar a la legislación nacional garantías de plena reparación para las víctimas de tortura.
- Garantizar que las víctimas y las familias de las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía reciben reparación plena, que ha de incluir restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

### **CONCEBIR E IMPLEMENTAR UNA REFORMA EFECTIVA DE LA POLICÍA BASADA EN LOS DERECHOS HUMANOS**

- Mostrar públicamente una voluntad política inequívoca de elaborar y poner en marcha reformas efectivas de la policía basadas en los derechos humanos y de hacer perdurar los resultados de dicha reforma.
- Llevar a cabo una amplia evaluación preventiva de la Policía Nacional, posiblemente a cargo de un grupo de expertos independientes de ámbito nacional e internacional. La evaluación deberá tener en cuenta el marco jurídico, social y penal y centrarse en la estructura y la organización, el presupuesto, las funciones, las políticas de recursos humanos (como reclutamiento, promoción, destitución, salarios y prestaciones), mecanismos internos de rendición de cuentas, educación y formación, medidas anticorrupción y relaciones de la

policía con otras instituciones del Estado y con la opinión pública. La evaluación deberá también incluir recomendaciones claras destinadas a mejorar los mecanismos internos y externos de rendición de cuentas; aumentar la integridad; garantizar el profesionalismo, la eficiencia y la competencia de la institución; mejorar las prácticas de reclutamiento y formación, e incrementar la confianza de la opinión pública.

- A partir de la evaluación realizada, identificar los cambios legislativos necesarios y elaborar una ley orgánica de la Policía Nacional acorde a las necesidades.
- A partir de la evaluación realizada, elaborar un programa exhaustivo de reforma de la policía destinado a convertir la Policía Nacional en una institución que rinda cuentas ante la ley, el Estado y la opinión pública y que responda plenamente a las necesidades de la comunidad. El programa debe incluir objetivos mensurables, productos, actividades e indicadores, incluidos los parámetros de referencia y las metas de dichos indicadores. Deberá contar también con un presupuesto y un calendario de actuación. Habrán de incluirse en él los obstáculos y los riesgos y las soluciones propuestas para superarlos.
- Mejorar las condiciones de trabajo de todos los agentes de policía.
- Elaborar y promover una estrategia destinada a cambiar la conducta, las convicciones, las actitudes y las formas de trabajar de todos los miembros de la Policía Nacional, de modo que el clima dominante pueda pasar del control y la represión al respeto por los derechos humanos.
- Establecer un sistema eficaz de valoración del desempeño que incluya entre los criterios de valoración el respeto por los derechos humanos, y garantizar que las promociones son resultado de tal proceso de valoración.
- Crear un sistema de examen de antecedentes para garantizar que, mientras se llevan a cabo las investigaciones, los miembros de la Policía Nacional sobre quienes existan pruebas de haber cometido violaciones graves de derechos humanos no continúan en servicio activo ni son asignados a puestos donde puedan repetir esas violaciones.
- Garantizar el cumplimiento estricto de la ley en el reclutamiento de nuevos agentes y asegurar que se comprueba el historial de derechos humanos de los candidatos antes de incorporarlos al servicio.
- Adoptar una labor policial de comunidad como estrategia general, y no como una iniciativa limitada a ciertos ámbitos.
- Garantizar que la Policía Nacional publica un informe anual detallado en el que ofrezca estadísticas de los operativos realizados; las denuncias recibidas; el número y tipo de delitos resueltos; los procesos de reclutamiento, promoción y destitución; la aplicación de procedimientos disciplinarios internos, y el número de agentes sometidos a investigación criminal, acusados formalmente o juzgados por delitos, incluidos los que constituyen violaciones de derechos humanos.

### **MEJORAR EL SISTEMA EXTERNO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA POLICÍA**

- Nombrar sin más tardanza a un Defensor del Pueblo, garantizando que la persona designada es independiente e inmune a las presiones políticas, y tiene un conocimiento profundo del sistema de protección y promoción de los derechos humanos y un compromiso demostrado con proporcionar remedios a todas las víctimas de abusos y violaciones de derechos humanos cometidos por funcionarios públicos.
- Dotar de recursos suficientes a la Defensoría del Pueblo, incluidos investigadores competentes e independientes, y garantizar que las instituciones del Estado, incluida la Policía Nacional, colaboran plenamente con esta institución.
- Realizar labores de difusión comunitaria para explicar la función del Defensor del Pueblo y la importancia de la rendición de cuentas de la policía.
- Garantizar que la Defensoría del Pueblo registra y hace un seguimiento de las denuncias de abusos policiales, incluidas las violaciones de derechos humanos, y mantiene un registro exhaustivo de ellas.
- Autorizar al Defensor del Pueblo a investigar denuncias de abusos policiales, incluidas violaciones de derechos humanos.
- Considerar la posibilidad de crear un órgano de supervisión independiente encargado de investigar las denuncias de abusos y violaciones policiales de derechos humanos, tal como accedió a hacer el gobierno de República Dominicana durante el examen periódico universal.
- Otorgar al órgano de supervisión independiente encargado de investigar las denuncias de abusos y violaciones policiales de derechos humanos los poderes adecuados para emprender investigaciones exhaustivas de abusos policiales; suficiente independencia de la policía y el gobierno; recursos suficientes; capacidad de operar con transparencia y de informar periódicamente, y capacidad de hacer participar a la sociedad civil en su trabajo.
- Asegurarse de que el Ministerio de Interior y Policía vigila eficazmente las acciones y la conducta de la policía y proporciona orientación y control para garantizar que todos los operativos se realizan conforme a la ley y a las políticas en vigor.
- Garantizar que el Congreso ejerce su derecho a formular preguntas al jefe de la policía y al ministro de Interior, así como su potestad de establecer el presupuesto nacional anual, y hacer rendir cuentas a la Policía Nacional por su conducta y, sobre todo, por el número de homicidios y otras presuntas violaciones de derechos humanos.
- Crear un sistema nacional eficaz para recopilar estadísticas que incluyan datos sobre cumplimiento de las normas de derechos humanos por los miembros de la Policía Nacional. Garantizar que se tienen en cuenta estas estadísticas a la hora de elaborar políticas, orientaciones y directrices destinadas a reducir el número y la gravedad de las violaciones de derechos humanos en el sistema de justicia penal.

- Reconocer la función de las ONG de derechos humanos en el escrutinio de las acciones de la policía; facilitar información a estas ONG siempre que la soliciten, y condenar el hostigamiento de defensores y defensoras de derechos humanos.
- Fomentar la capacidad adecuada, incluso mediante la cooperación internacional, de las ONG de derechos humanos para vigilar las violaciones de derechos humanos cometidas por la policía, analizar constantes de abusos, elaborar informes adecuadamente fundados y concebir y aplicar estrategias de cabildeo efectivas.
- Proporcionar la financiación adecuada, incluso mediante la cooperación internacional, a las ONG de derechos humanos para respaldar su labor de asesoramiento y asistencia jurídica a las víctimas de violaciones de derechos humanos.
- Transmitir un mensaje público claro de condena de todo acto de hostigamiento y agresión física contra periodistas, medios de comunicación y defensores y defensoras de derechos humanos que informen de mala conducta policial y de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía.

#### **RATIFICAR Y APLICAR TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

- Ratificar y aplicar la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Firmar, ratificar y aplicar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Firmar, ratificar y aplicar la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

## NOTAS FINALES

---

- <sup>1</sup> *Listín Diario*, “La Policía mata a acusado de asesinar a fisiatra”, 29 de septiembre de 2010.
- <sup>2</sup> Estadísticas proporcionadas por el Museo Memorial de la Resistencia Dominicana y citadas en *El Mundo*, “La familia Trujillo descarta pedir perdón a los dominicanos por la dictadura”, 11 de junio de 2011.
- <sup>3</sup> La Ley Institucional de la Policía Nacional prohíbe a los militares activos ingresar en la policía (artículo 39) y estipula que no podrá ser designado jefe de la Policía Nacional ningún miembro activo de las fuerzas armadas o que haya estado en servicio militar activo en los cinco años anteriores (artículo 11).
- <sup>4</sup> La separación de funciones está consagrada en la Ley Institucional de la Policía Nacional, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y la Constitución (artículos 252-257).
- <sup>5</sup> La Constitución entró en vigor el 26 de enero de 2010. Está disponible en <http://www.senado.gob.do/senado/Portals/0/Documentos/Constituciones/const.%202010.pdf>; consultada el 30 de agosto de 2011.
- <sup>6</sup> Código Procesal Penal, artículos 91-94.
- <sup>7</sup> Visión de la Policía Nacional, disponible en <http://www.policianacional.gob.do/v2/Principal/static/20100901-Mision-Vision-Valores.ashx>, consultada el 28 de agosto de 2011.
- <sup>8</sup> El departamento de comunicación y relaciones públicas de la Policía Nacional mantiene un sitio web, publica un boletín de información mensual y produce anuncios y programas de televisión.
- <sup>9</sup> Véase <http://www.vanderbilt.edu/lapop/dominican-republic.php>, consultado por última vez el 28 de agosto de 2011.
- <sup>10</sup> A las personas que afirmaron tener poca o nula confianza en que el sistema judicial castigase a los autores de los delitos se les preguntó por su falta de confianza y señalaron a la policía (31,4%), el “sistema” (26,6%), los jueces y/o los tribunales (14,9%), las leyes (13,9%) y los fiscales (13,6%). Cuando se les preguntó por qué sentían poca o ninguna confianza en el sistema de justicia, el 26% de los encuestados respondió que era porque “la policía es corrupta”.
- <sup>11</sup> Tahira Vargas, *Jóvenes, Delincuencia y Droga: Estudio cualitativo acerca de la delincuencia juvenil en Guaricano*, Casa Abierta, enero-febrero de 2008.
- <sup>12</sup> Véanse, por ejemplo, *Clave Digital*, “Los jóvenes son los más afectados por muertes violentas”, 15 de marzo de 2009; *Noticias SIN*, “Presidente Fernández admite hay corrupción en Policía y FF.AA.”, 15 de julio de 2011.
- <sup>13</sup> *Listín Diario*, “Fiscal Distrito nacional no descarta que miembros FFAA y PN sean parte de bandas de sicarios”, 22 de junio de 2009.
- <sup>14</sup> Véase, por ejemplo, *Noticias SIN*, “Jefe PN advierte no permitirá corrupción en institución, tras cancelación de miembros”, 6 de febrero de 2011.

<sup>15</sup> *Acento*, “Policías y soldados dominicanos están cada vez más metidos en el tráfico de drogas”, 22 de abril de 2011.

<sup>16</sup> *Acento*, “Policías y soldados dominicanos están cada vez más metidos en el tráfico de drogas”, 22 de abril de 2011.

<sup>17</sup> Resolución Núm. 5/2011 del Ministerio de Trabajo sobre Salario Mínimo Nacional para los Trabajadores del Sector Privado No Sectorizado.

<sup>18</sup> Según la Asociación Dominicana de Empresas de Seguridad (ADENSIC), en 2007 había unos 10.000 agentes de policía empleados por empresas de seguridad privadas, la mayoría de las cuales eran propiedad de militares y policías de alto rango o ex agentes de policía. Véase Organización de los Estados Americanos, “Seguridad pública y privada en República Dominicana”, pp. 21-22, disponible en: <http://www.oas.org/dsp/documentos/Publicaciones/Segurid%20publica%20y%20Privada%20-%20Republica%20Dominicana.pdf>, consultado el 28 de agosto de 2011.

<sup>19</sup> En República Dominicana, el índice de homicidios engloba todas las muertes violentas, incluidas las que tienen lugar en defensa propia y las muertes ocasionadas por accidentes.

<sup>20</sup> Entre 2005 y 2006, el índice de homicidios en América Latina y el Caribe era de 24,8 por 100.000 habitantes. Véase Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2007-2008. El empleo en uno de los pueblos más trabajadores del mundo*, 2008, p. 253.

<sup>21</sup> Según la Organización Panamericana de la Salud, un índice de homicidios superior a 8 por cada 100.000 habitantes es señal de una criminalidad epidémica. Véase Bernardo Kliksberg, *Myths and reality regarding criminality in Latin America*, 2006, disponible en <http://www.programaeurosocial.eu/datos/documentos/publicaciones/1193218496.pdf>, consultado el 13 de septiembre de 2011.

<sup>22</sup> En 2009, los homicidios cometidos durante otros delitos, como robos, violencia sexual o tráfico de drogas, supusieron el 43% del total de homicidios.

<sup>23</sup> *Tahira Vargas, Jóvenes, Delincuencia y Droga: Estudio cualitativo acerca de la delincuencia juvenil en Guaricano*, Casa Abierta, enero-febrero de 2008. Véanse también *Tahira Vargas, Clave Digital*, “Juventud, sociedad y liderazgo”, 22 de agosto de 2006; y *Dominicanos Hoy*, “Las Naciones: violencia juvenil en las calles”, 29 de agosto de 2009.

<sup>24</sup> Véase Instituto Caribeño para el Estado de Derecho, *Armas de fuego en República Dominicana*, Argos, 2010.

<sup>25</sup> *Hoy Digital*, “La violencia en la sociedad dominicana”, 30 de septiembre de 2010.

<sup>26</sup> *Aleph*, 2006, “Estudio sobre la violencia juvenil”, citado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la región de América Latina y el Caribe, Informe Núm. 37820 del Banco Mundial, *Crime, Violence and Development: Trends, Costs and Policy Options in the Caribbean*, marzo de 2007, p.71.

<sup>27</sup> Obsérvese que las cifras proporcionadas por la Procuraduría General de la República sobre muertes a manos de la policía no distinguen entre homicidios legítimos e ilegítimos.

<sup>28</sup> Véase, por ejemplo, *Hoy Digital*, “La violencia en la sociedad dominicana”, 30 de septiembre de 2010.

<sup>29</sup> *El Caribe*, “PN mata 175 civiles en intercambio de disparos”, 1 de julio de 2011.

<sup>30</sup> Véase *Listín Diario*, “El 40% de los homicidios involucra a uniformados”, 1 de noviembre de 2010. Este artículo afirma que, según las estadísticas de la policía, desde enero habían muerto 52 agentes, mientras que 107 habían resultado heridos. Uno fue víctima de violencia doméstica, “doce fueron muertos mientras se encontraban en servicio, ocho en atracos, seis en riñas, uno pasional, tres con acciones delictivas, once para despojarlos de sus armas, uno para quitarle su motocicleta y siete en circunstancias desconocidas”. El artículo no aclaraba qué sucedió con los tres agentes restantes.

<sup>31</sup> Véanse, por ejemplo, *Hoy Digital*, “121 muertos en crímenes múltiples de PN y militares”, 10 de diciembre de 2009, y *El Caribe*, “PN mata 175 civiles en intercambio de disparos”, 1 de julio de 2011.

<sup>32</sup> La campaña utilizó principalmente redes sociales como Facebook y Twitter; véanse <http://www.facebook.com/group.php?gid=117626091616617> y <http://www.youtube.com/watch?v=QJlqmDkcRj0>, consultados el 28 de agosto de 2011.

<sup>33</sup> DR1, “Guzmán Fermín niega orden de matar”, 8 de julio de 2010.

<sup>34</sup> *El Caribe*, “Jefe PN: ya no hay inseguridad”, 29 de julio de 2010.

<sup>35</sup> *El Nacional*, “El general Juan Ramón de la Cruz Martínez dijo que el peligroso grupo mantenía zonas en zozobra”, 29 de mayo de 2010.

<sup>36</sup> Tahira Vargas, *Jóvenes, delincuencia y droga: Estudio cualitativo acerca de la delincuencia juvenil en Guaricano*, Casa Abierta, enero-febrero de 2008, p. 43.

<sup>37</sup> La Ley Institucional de la Policía Nacional establece límites claros al uso de la fuerza y de las armas de fuego para controlar a las multitudes y dispersar concentraciones violentas. El artículo 29.e dispone lo siguiente: “Cuando, de acuerdo a la ley y por órdenes de la autoridad competente, se vean obligados a disolver una manifestación o una reunión, utilizarán los medios menos peligrosos y únicamente en la medida mínima necesaria. Los miembros de la Policía Nacional se abstendrán de utilizar armas de fuego en estos casos, salvo si se trata de reuniones violentas en las cuales se hayan agotado los otros medios y sólo se reúnan las circunstancias previstas en el literal b) de este artículo.”

<sup>38</sup> La Ley Núm. 672 de 19 de julio de 1982, que establece un código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se basa en el Código de Conducta de la ONU. El artículo 29 de la Ley Institucional de la Policía Nacional incorpora algunos de los principios contenidos en los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

<sup>39</sup> Principio 5.a de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

<sup>40</sup> El informe de una electromiografía con fecha de 6 de noviembre 2009 detectó un “daño axonomielínico muy severo de fibras motoras y sensitivas correspondientes a los tres troncos de ambos plexos braquiales, más acentuado en el lado izquierdo, con signos marcados y extensos de desnervación muscular activa”.

<sup>41</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 7; Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 37.a, y Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5.

<sup>42</sup> “[C]uando exista denuncia o razón fundada para creer que se ha cometido un acto de tortura en el ámbito de su jurisdicción, los Estados partes garantizarán que sus respectivas autoridades procederán de



oficio y de inmediato a realizar una investigación sobre el caso y a iniciar, cuando corresponda, el respectivo proceso penal”. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Núm. 53/01, Caso 11.565, Ana Beatriz y Celia González Pérez (México), 4 de abril de 2001, párr. 89.

<sup>43</sup> Artículo 18 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

<sup>44</sup> *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, República Dominicana*, 4 de enero de 2010, A/HRC/13/3, párr. 88.1 y A/HRC/13/L.10, párr. 350.

<sup>45</sup> Artículo 303.

<sup>46</sup> Artículo 27.a.

<sup>47</sup> El artículo 2 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas define así la desaparición forzada: “[...] el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”.

<sup>48</sup> Las desapariciones forzadas vulneran el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica; a la libertad y a la seguridad personales; a no sufrir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; a la vida, cuando la persona desaparecida es víctima de homicidio; a una identidad; a un juicio justo y a las garantías judiciales; a un remedio efectivo, incluidas reparación e indemnización, y a conocer la verdad sobre las circunstancias de una desaparición.

<sup>49</sup> *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, República Dominicana*, 4 de enero de 2010, A/HRC/13/3, párr. 88.6, y A/HRC/13/L.10, párr. 350.

<sup>50</sup> *Proceso digital*, “El Procurador desaprueba las redadas policiales”, 29 de junio de 2010.

<sup>51</sup> *Noticias SIN*, “DNCD realiza redadas en el ensanche Capotillo”, 6 de mayo de 2011.

<sup>52</sup> *Listín Diario*, “Almeyda reclama poner fin a las redadas en los barrios”, 24 de diciembre de 2010.

<sup>53</sup> El Principio 9 de los Principios de la ONU Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias dispone lo siguiente: “Se procederá a una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial de todos los casos en que haya sospecha de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, incluidos aquellos en los que las quejas de parientes u otros informes fiables hagan pensar que se produjo una muerte no debida a causas naturales en las circunstancias referidas. Los gobiernos mantendrán órganos y procedimientos de investigación para realizar esas indagaciones.”

<sup>54</sup> A/HRC/14/24/Add.8, párr. 17. Traducción de Amnistía Internacional.

<sup>55</sup> Código Procesal Penal, artículos 91-94.

<sup>56</sup> Reglamento Provisional, emitido mediante el Decreto Núm. 731-04, para la aplicación de la Ley Institucional Núm. 96-04, artículo 43.

<sup>57</sup> Artículos 30 y 31 del Código Procesal Penal.

<sup>58</sup> *Ergi v. Turkey*, (petición núm. 66/1997/850/1057), 28 de julio de 1998, párrs. 84-85, citado en A/HRC/14/24/Add.8, párr. 23.

<sup>59</sup> En principio, el programa proporciona asistencia médica y psicológica, protección, alojamiento y, en

último término, apoyo para acceder al empleo y a la educación. En caso de urgencia se ofrece a víctimas y testigos, así como a sus familias, protección provisional inmediata tras un procedimiento de reacción rápida. Para más información, véase

[http://www.procuraduria.gov.do/PGR.NET/Transparencia/Documentos/Resolucion\\_42\\_sobre\\_la\\_Unidad\\_d\\_e\\_Proteccion\\_Victimas\\_Testigos.pdf](http://www.procuraduria.gov.do/PGR.NET/Transparencia/Documentos/Resolucion_42_sobre_la_Unidad_d_e_Proteccion_Victimas_Testigos.pdf), consultado por última vez el 13 de septiembre de 2011.

<sup>60</sup> Véase Amnistía Internacional, *Acción Urgente: La policía dispara contra un hombre y ahora intimida a su familia*, 12 de mayo de 2011 (Índice: AMR 27/001/2011), disponible en <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR27/001/2011/es>, consultado por última vez el 12 de septiembre de 2011.

<sup>61</sup> “Los miembros de la Policía Nacional son responsables personal y directamente por los actos que en el ejercicio de sus funciones profesionales lleven a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales y los reglamentos que le rigen.”

<sup>62</sup> El derecho a obtener reparación está consagrado en instrumentos de derechos humanos como: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2.3); la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (artículo 9); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 25); los Principios de la ONU Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias (Principio 20); la Declaración de la ONU sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (artículo 19), y la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (artículo 14).

<sup>63</sup> Artículo 95 de la Constitución dominicana.

<sup>64</sup> Véanse, por ejemplo, *Hoy Digital*, “Almeyda: ‘Policía ha disparado la tasa de criminalidad en 3,4%’”, 26 de octubre de 2009; y *Hoy Digital*, “Almeyda exige Policía reducir los ‘intercambios’ de disparos”, 14 de diciembre de 2010.

<sup>65</sup> A/HRC/14/24/Add.8, párr. 26. Traducción de Amnistía Internacional.

<sup>66</sup> A/HRC/13/3, párr. 88.18, y A/HRC/13/L.10, párr. 350.

<sup>67</sup> El Senado elegirá al Defensor del Pueblo por mayoría de dos terceras partes a partir de una terna de candidatos presentada por la Cámara de Diputados. Según el artículo 192 de la Constitución, si el Senado no efectúa la elección en un plazo de 30 días, la Corte Suprema de Justicia elegirá al candidato a partir de las ternas propuestas por la Cámara de Diputados.

<sup>68</sup> Título VIII de la Constitución.

<sup>69</sup> A/HRC/13/3, párr. 87.2.

<sup>70</sup> *El nacional*, “FINJUS urge reforma Policía Nacional”, 4 de mayo de 2010.

<sup>71</sup> Véase, por ejemplo: FINJUS, “Es urgente la reforma estructural de la Policía Nacional”, 29 de septiembre de 2010, disponible en [http://www.finjus.net/detalle/noticia/es\\_urgente\\_la\\_reforma\\_estructural\\_de\\_la\\_polic%C3%ADa\\_nacional-170](http://www.finjus.net/detalle/noticia/es_urgente_la_reforma_estructural_de_la_polic%C3%ADa_nacional-170). En julio de 2010, el coordinador de la Pastoral Juvenil de la Iglesia católica afirmó que la reforma de la policía era “un grito de la población” tras los varios “errores criminales” de la policía. Véase *Dominicanos Hoy*, “Sacerdote favorece reformar la Policía Nacional”, 8 de julio de 2010.

<sup>72</sup> La Comisión estaba compuesta por el jefe de la policía, el procurador general, el secretario de las fuerzas armadas, el asesor jurídico del presidente, representantes de organizaciones de derechos

humanos y miembros del Congreso.

<sup>73</sup> El Programa tenía los siguientes componentes: “Dotar a la institución de las técnicas y recursos para el patrullaje preventivo y de acción rápida; ampliar la capacidad y la tecnología para la inteligencia delictiva y criminal; profundizar su formación y equipamiento para la investigación criminal; fortalecer el sistema de vigilancia interna en la conducta ética de sus miembros; renovar su oferta curricular académica para la nueva formación y educación permanente; desarrollar su capacidad operativa para el control del tráfico ilegal de narcóticos; generar un proceso de nuevo ingreso y de escalafón policial que facilite su renovación constante.”

<sup>74</sup> La unidad de policía auxiliar se creó en 2006 para que realizara tareas administrativas y patrullaje en zonas de bajo riesgo.

<sup>75</sup> En agosto de 2010, el Ministerio de Interior y Policía afirmó que el gobierno había obtenido un préstamo de un banco extranjero que se destinaría principalmente a proporcionar a la Policía Nacional equipos más modernos. Véase *Diario Digital*, “Gobierno gestiona préstamo de US\$160 millones para la Policía”, disponible en [http://www.diariodigital.com.do/?module=displaystory&story\\_id=55882&format=html](http://www.diariodigital.com.do/?module=displaystory&story_id=55882&format=html), consultado el 28 de agosto de 2011.

<sup>76</sup> *Diario Libre*, “Fernández someterá proyectos modifican Ley Orgánica de las FF.AA.”, 19 de enero de 2011.

<sup>77</sup> Artículo 13 de la Ley 96-04.

<sup>78</sup> Artículo 21 de la Ley 96-04.

<sup>79</sup> Artículo 30 de la Ley 96-04.


<sup>80</sup> Artículos 101-105 y 113.

<sup>81</sup> Artículo 101.

<sup>82</sup> Artículo 102.

<sup>83</sup> *Acento*, “Entidades cívicas critican Leonel Fernández eche atrás policía técnica judicial”, 13 de junio de 2011.

<sup>84</sup> *El Caribe*, “Procurador: La investigación criminal debe dirigirla el Ministerio Público”, 6 de julio de 2011.



YA SEA EN UN CONFLICTO  
DE GRAN REPERCUSIÓN O  
EN UN RINCÓN PERDIDO DEL PLANETA,  
**AMNISTÍA INTERNACIONAL**  
ACTÚA EN FAVOR DE LA JUSTICIA,  
LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD  
PARA TODAS LAS PERSONAS  
Y PERSIGUE EL RESPALDO  
DE LA OPINIÓN PÚBLICA PARA  
CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR.

### ¿QUÉ PUEDES HACER?

Activistas de todo el mundo han demostrado que es posible oponer resistencia a las peligrosas fuerzas que socavan los derechos humanos. Súmate a este movimiento. Lucha contra quienes siembran el miedo y el odio.

- Únete a Amnistía Internacional y sé parte de un movimiento formado por personas de todo el mundo que trabajan para poner fin a las violaciones de derechos humanos. Ayúdanos a hacer que las cosas cambien.
- Haz un donativo en apoyo del trabajo de Amnistía Internacional.

**Juntos conseguiremos que se oiga nuestra voz.**

Me interesa recibir información sobre cómo unirme a Amnistía Internacional.

Nombre y apellidos

Domicilio

País

Correo-e

Quiero hacer un donativo a Amnistía Internacional (indica la divisa de tu donativo).

Cantidad

Con cargo a mi

Visa

Mastercard

Número

Caduca en

Firma

**QUIERO  
AYUDAR**

Envía este formulario a la oficina de Amnistía Internacional de tu país.  
Oficinas de Amnistía Internacional en todo el mundo: <http://www.amnesty.org/es/worldwide-sites>

Si en tu país no hay oficina, envía el formulario al Secretariado Internacional en Londres:  
**Amnistía Internacional**, Secretariado Internacional, Peter Benenson House,  
1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido.

amnesty.org





## **“CÁLLATE SI NO QUIERES QUE TE MATEMOS”**

### **VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR LA POLICÍA EN REPÚBLICA DOMINICANA**

*“Yo quiero que ese militar coja una lucha en la cárcel [...] Espero que se me haga justicia.”*

Madre de José Luis Estévez. La policía mató a su hijo en febrero de 2010

En República Dominicana, la policía dispara y mata cada año a centenares de personas. Los homicidios cometidos por miembros de la Policía Nacional suponen, de media, un 15 por ciento de todos los homicidios registrados en el país. La policía describe la gran mayoría de estas muertes como “intercambio de disparos” con los presuntos delincuentes, pero los datos indican que en muchos casos los homicidios son ilegítimos.

La corrupción generalizada que reina en el seno de la Policía Nacional y los agresivos métodos policiales han socavado la confianza de la población y han exacerbado la crisis de seguridad pública de un país donde los índices de delitos violentos han aumentado de forma significativa en los últimos años.

Este informe detalla numerosos casos de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía, como disparos ilegítimos, tortura y otros malos tratos, desaparición forzada y detención arbitraria. Asimismo, analiza las dificultades que encuentran las familias de las víctimas y los sobrevivientes para obtener justicia y también examina cómo la debilidad de los mecanismos de supervisión ha permitido que persistan y prosperen los abusos policiales.

Los anteriores intentos de reforma han surtido unos efectos muy limitados a la hora de impedir que la policía cometa violaciones de derechos humanos. Amnistía Internacional pide al gobierno de República Dominicana que emprenda un proceso de reforma exhaustiva para transformar a la policía en una institución que respete los derechos humanos y sea capaz de proporcionar la protección efectiva que tanto necesita la población dominicana frente a la violencia y la delincuencia.

[amnesty.org](http://amnesty.org)

Índice: AMR 27/002/2011  
Octubre de 2011

**AMNISTÍA**  
INTERNACIONAL

